

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 012 (23 de noviembre de 2021)

“Por la cual se transfieren recursos del Proyecto de Inversión No. 7643 “Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C”, a los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria señalada en la Resolución 008 de 2021 por la cual se reglamenta el artículo 8º del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con la semana de integración denominada “El colegio, la Comunidad y la Ciudad” para el año 2021”

LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En uso de las facultades que le confieren las normas vigentes, en especial, el Artículo 8º del Acuerdo Distrital 273 de 2007, el Decreto Distrital 330 de 2008, la Resolución SED 1165 del 2016, en concordancia con lo dispuesto las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia define la educación como *“un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...).”*

Que la Constitución Política señala, en su artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos para el cumplimiento

de sus funciones. Así mismo, en su artículo 288 reitera que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 115 de 1994, concibe la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, señalando las normas generales para regular el servicio público de la educación y fundamentándose en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Que el artículo 151 ibídem, establece como funciones de las secretarías distritales de educación velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación, entre otros.

Que el Artículo 11 del Decreto Distrital 330 de 2008, por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito-SED, establece, entre otras, que son funciones de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional: *“A) Asesorar a la Secretaría de Educación en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos destinados a la integración del sistema educativo distrital y al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, intersectoriales, nacionales e internacionales del sector (...). y E) Definir y promover mecanismos y espacios de participación ciudadana que permitan fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa (...).”*

Que el Artículo 14 del mencionado Decreto, determina que son funciones de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales -entre otras- *“A) Asesorar a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional en la formulación de políticas, estrategias, planes,*

programas y proyectos de participación ciudadana. B) Diseñar e implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan fortalecer las organizaciones de la comunidad educativa”.

La Resolución 1165 de 2016 “Por la cual se delegan las competencias en materia de ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1º dispone “(...) *Delegar en los (las) Subsecretarios (as) de la Secretaría de Educación del Distrito la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión, conforme a las competencias previstas en el Decreto 330 de 2008 y las normas que lo modifiquen, subroguen y/o deroguen, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo (...)*”.

Que en ese contexto, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la SED - específicamente desde la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales-DPRI-, viene desarrollando la *“Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.”* (por medio del Proyecto de inversión 7643-PDD) el cual tiene como objetivo promover el empoderamiento y la movilización de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder y posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la convivencia escolar.

Que la *“Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.”*, está enmarcada desde el propósito número tres del PDD 2020 – 2024 *«Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación»*, a partir de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas: *“(...) 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; 5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; 10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos; 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; y 17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible (...)*”.

Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 del Concejo de Bogotá, con el fin de mejorar la calidad de la educación y articular sus propósitos a los intereses de la sociedad, los Colegios Oficiales de Bogotá, bienalmente adelantarán la semana denominada **“El Colegio, la Comunidad**

y la Ciudad”, en la cual desarrollarán actividades académicas, culturales y deportivas, que permitan hacer visibles los trabajos, proyectos y realizaciones de las y los estudiantes y las y los docentes de la institución.

Que en este propósito mediante Resolución No. 008 de 2021 de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, se establecieron los lineamientos y cronograma de la Convocatoria No. 01 de 2021, para la implementación del plan de estímulos e incentivos de la semana: *“El Colegio, la Comunidad y la Ciudad”*, de conformidad con en el artículo 8º de Acuerdo No.273 de 2007 del Concejo de Bogotá.

De acuerdo con el cronograma definido, se adelantaron los procesos de socialización, divulgación e inscripción de la mencionada convocatoria, siendo liderados por la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, por una parte, y por otra, respecto a la verificación de los requisitos de los proyectos, iniciativas y/o experiencias presentadas por las Instituciones Educativas, fue adelantada por las Direcciones Locales de Educación.

Que posterior a la recepción de los proyectos, experiencias y/o iniciativas remitidas por las Direcciones Locales de Educación, las cuales contaron con la verificación de los requisitos y fueron habilitadas para iniciar su fase de evaluación, se llevó a cabo la valoración de estas por parte del nivel central de la SED, de conformidad con lo expresado en el artículo décimo segundo y décimo tercero de la resolución 008 de 2021.

Que el proceso de valoración por parte de nivel central de la SED fue adelantado por el comité evaluador de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º ibídem que indica:

“Valoración por parte de nivel central de la SED: En el nivel central se organizará un Comité Evaluador, conformado por la Subsecretaria de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito o su delegado (a) quien debe ser de nivel directivo, el Subsecretario de Calidad y Pertinencia de la SED o su delegado (a) quien debe ser de nivel directivo, el Subsecretario de Acceso y Permanencia o su delegado (a) quien debe ser de nivel directivo, el Director(a) General de Educación y Colegios Distritales, el Director(a) de Participación y Relaciones Interinstitucionales y el Director(a) de Relaciones con el Sector Educativo Privado, quienes realizarán el proceso de valoración para seleccionar los (40) proyectos, programas, iniciativas o estrategias ganadoras”

Que el ejercicio de evaluación se realizó mediante la metodología del par ciego, es decir que cada

experiencia, iniciativa o proyecto fue valorada por dos personas. Cada una de ellas de forma independiente asignó una puntuación a cada criterio establecido previamente. Estos puntajes posteriormente fueron promediados para obtener la valoración final, garantizando así el principio de transparencia durante el proceso. Cabe aclarar que, además de otorgar el puntaje para cada experiencia, se realizaron observaciones de carácter cualitativo que aportan a la retroalimentación de la postulación y orientan algunos aspectos de mejora, según cada caso.

Que, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el día 8 de noviembre de 2021 fue publicado el listado preliminar de los cuarenta (40) proyectos seleccionados para el reconocimiento de los estímulos e incentivos de la semana: “El Colegio, la Comunidad y la Ciudad” en la página web/enlace <https://www.redacademica.edu.co/noticias/resultados-est-mulose-incentivos-de-la-semana-el-colegio-la-comunidad-y-la-ciudad-2021>

Que los días 9 y 10 de noviembre de 2021, fueron recibidas doce (12) reclamaciones, inquietudes y comentarios relacionados con la publicación del listado preliminar de los proyectos seleccionados con el reconocimiento de los incentivos, siendo resueltas dentro del término señalado en el cronograma, y respondiendo una a una las aclaraciones solicitadas por las instituciones educativas. Debiendo en todo caso dejar constancia que de todas las solicitudes allegadas se logró dar una contestación precisa con la puntuación final y los comentarios específicos según cada caso,

permitiendo la resolución de las dudas e inquietudes respecto a la no selección de las postulaciones.

Que culminada la etapa de reclamaciones y respuesta a las mismas, a través del canal de comunicación oficial para recepción de reclamaciones, se obtuvo el listado final de proyectos, iniciativas y/o experiencias seleccionadas, habiendo procedido el 17 de noviembre de los corrientes a realizar la publicación oficial de las experiencias seleccionadas para asignación de recursos, a través del portal web <https://www.redacademica.edu.co/catalogo/el-colegio-la-comunidad-y-la-ciudad-versi-n-2021>

Que en consecuencia, y publicado el listado definitivo de los proyectos seleccionados de conformidad con los lineamientos y cronograma establecidos en la Resolución 008 de 2021, en la página web www.redacademica.edu.co, se procede a autorizar la transferencia de recursos del apoyo del plan de estímulos para los Colegios Oficiales del Distrito y las Instituciones educativas en administración del servicio educativo, correspondiente a la vigencia 2021, en la cual se desarrollarán actividades académicas, culturales y deportivas, que permitan la visibilización de los trabajos, proyectos y realizaciones de las y los estudiantes y las y los docentes de las Instituciones Educativas del Distrito (IED), en el marco del artículo 8º de Acuerdo No.273 de 2007 con la semana de integración denominada “El colegio, la Comunidad y la Ciudad” para el año 2021, quedando seleccionados los siguientes proyectos, iniciativas y/o experiencias que obtuvieron el mayor puntaje, conforme se señala a continuación:

LISTADO DEFINITIVO DE PROYECTOS, INICIATIVAS Y/O EXPERIENCIAS SELECCIONADOS

PUESTO	LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CATEGORÍA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	San Cristóbal	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Forma y color de tres derechos humanos
2	Rafael Uribe	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Tejiendo sueños desde el pensamiento Embera y la interculturalidad para la integración del colegio, la comunidad y la ciudad
3	Mártires	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Emociones al tablero
4	Suba	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	Animalismo restaurativo
5	Rafael Uribe	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Democracia, DDHH y cultura por la paz
6	Engativá	COLEGIO BOLIVIA (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Proyecto de formación ocupacional

7	Suba	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	Semillero de experiencias transformadoras para una nueva Colombia
8	Suba	COLEGIO HUNZA (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y Ciudadana	Participación juvenil en la construcción de paz y ciudadanía
9	Suba	COLEGIO JOSE MARIA VELAZ (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	CCRP: Una apuesta por la vida y la paz desde la escuela
10	Rafael Uribe	COLEGIO REPUBLICA EE.UU. DE AMERICA (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	La pijama literaria
11	Engativá	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Ser, conocer, pensar y actuar en armonía para la sana convivencia y la transformación social
12	Engativá	COLEGIO TABORA (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Narrando vamos sanando
13	Antonio Nariño	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	La educación con sentido humano en la Escuela Normal Superior María Montessori
14	Usaquén	COLEGIO LA ESTRELLITA (IED)	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	Jóvenes emprendedores que inspiran el cuidado de la Casa Común
15	Engativá	COLEGIO MORISCO (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y Ciudadana	Fortaleciendo los talentos de la comunidad
16	Mártires	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	La realidad como objeto de estudio el contexto escolar
17	Rafael Uribe	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y Ciudadana	Espiral del tiempo en la escuela
18	Suba	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Laboratorio de DDHH y ciudadanía-Revista flor de andén
19	San Cristóbal	COLEGIO JOSE FELIX RESTREPO (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Formando Líderes en Transformación Social
20	Usme	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	La República de San Cayetano, un aporte al reconocimiento y aprobación del territorio
21	Rafael Uribe	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	Mírate
22	Usme	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Proyecto de medios Hicotea
23	Suba	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Muro de la expresión y la convivencia
24	Rafael Uribe	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Expresiones interdisciplinarias que cambian el entorno aportando al proyecto de vida de los estudiantes Alfredistas

25	Mártires	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Construcción de ciudadanías interculturales
26	Santa Fe	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Emisora escolar Policarpa
27	Ciudad Bolívar	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	RACE (Red Alternativa de Convivencia Escolar)
28	Ciudad Bolívar	COLEGIO SOTAVENTO (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Notisotavento, el que desarrolla tu pensamiento
29	San Cristóbal	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y Ciudadana	Yo soy... Yo tengo una historia que contar
30	Santa Fe	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Nuestro ambiente Camilista como medio de desarrollo
31	Bosa	COLEGIO LA CONCEPCION (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y Ciudadana	Programa de Educación Intercultural La Concepción
32	Engativá	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Gimnasio de emociones
33	Ciudad Bolívar	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y Ciudadana	Arte al parche
34	Puente Aranda	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Musiquiando ando
35	Usme	COLEGIO CIUDAD CHENGDU (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Colombia viva y diversa
36	Usme	COLEGIO EL DESTINO (IED)	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	Estrategia de comunicaciones Destino Rural Comunica
37	Usaquén	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Tejiendo redes de paz
38	Rafael Uribe	COLEGIO SANTA LUCIA (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Reconexión Ciudadana
39	Usme	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Prácticas pedagógicas para el reconocimiento de los derechos de las niñas y las mujeres
40	Usme	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Convivencia, Paz y Derechos Humanos: una mirada del tejido social desde la construcción de expresiones artísticas

Que, tal como se contempló desde la emisión de la Resolución 008 de 2021, el proyecto denominado implementación del plan de estímulos e incentivos de la semana: “El Colegio, la Comunidad y la Ciudad”, tendría cuarenta (40) proyectos seleccionados.

Que, conforme lo establecen el artículo 2.3.1.6.3.1 y subsiguientes del Decreto Único Nacional 1075 de 2015, surtido el proceso de convocatoria y selección

de que trata la Resolución 008 de 2021, se han seleccionado **treinta y seis (36) Instituciones Educativas del Distrito** y **a cuatro (4) Instituciones Educativas en Administración del Servicio Educativo, razón por la que deberá procederse con la** transferencia de recursos a las cuentas bancarias de los Administradores, de conformidad con el listado definitivo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.2 de la norma en comento, “*Los fondos educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal (...)*”.

Que tal como lo señala el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto mencionado, los ingresos que recibe el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos podrán clasificarse en los siguientes grupos: i) Ingresos Operacionales; ii) Recursos de Capital y iii) Transferencia de Recursos Públicos, definidos como los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que de conformidad con la norma *ibídem*, la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos están sujetos a destinación específica y como lo establece el párrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 “*deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso (...)*”.

Que, en concordancia con lo anterior, como lo advierte la Guía para la Gestión Financiera y Contractual de los Fondos de Servicios Educativos expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, las transferencias son aquellos ingresos que perciben los Fondos sin contraprestación alguna, y dentro de ellos, se encuentran los aportes que transfiere la Secretaría de Educación del Distrito para la realización de Programas Especiales a través de Acto Administrativo.

Que la transferencia que se ordena mediante la presente Resolución está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **número 3785 del 5 de octubre de 2021**, con cargo al Proyecto de Inversión No. 7643 “Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO: En cumplimiento del contenido de la

Resolución 008 de 2021 y del artículo 8º del Acuerdo Distrital 273 de 2007 se ordena la transferencia de recursos del proyecto: “Implementación del programa integral de educación socioemocional, ciudadanía y construcción de escuelas como territorios de paz en Bogotá D.C.” vigencia 2021 por valor de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$817.673.400)** para las treinta y seis (36) Instituciones Educativas del Distrito a las que se hace referencia en el Artículo Cuarto de la presente resolución.

Artículo 2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: En cumplimiento del contenido de la Resolución 008 de 2021 y del artículo 8º del Acuerdo Distrital 273 de 2007 se ordena la transferencia de recursos del proyecto: “Implementación del programa integral de educación socioemocional, ciudadanía y construcción de escuelas como territorios de paz en Bogotá D.C.” vigencia 2021 por valor de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.852.600)** para las cuatro (4) Instituciones Educativas en Administración del Servicio Educativo a las que se hace referencia en el Artículo Quinto de la presente resolución.

Artículo 3. VALOR A TRANSFERIR POR CADA PROYECTO, PLAN, EXPERIENCIA, INICIATIVA, ESTRATEGIA Y/O PROPUESTA. El valor a transferir a cada uno de los cuarenta (40) proyectos, planes, experiencias, iniciativas o estrategias y/o propuestas seleccionadas conforme al proceso de convocatoria de que trató la Resolución 008 de 2021, será por **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.713.150)** correspondiente a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. Los dineros objeto de transferencia deberán ser utilizados en su totalidad para la consolidación de la iniciativa o experiencia que recibe el incentivo.

Artículo 4. Los recursos por concepto de incentivos serán transferidos a través los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las treinta y seis (36) Instituciones Educativas oficiales, directamente a las cuentas bancarias designadas para el efecto, conforme se observa continuación:

LISTADO DEFINITIVO DE PROYECTOS, INICIATIVAS Y/O EXPERIENCIAS SELECCIONADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO TRANSFERENCIA A TRAVÉS DE FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

No.	LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD.DANE	NIT	CATEGORÍA	NOMBRE DEL PROYECTO	Nro. De Cuenta Bancaria	Tipo de cuenta	BANCO	MONTO
1	San Cristóbal	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)	111001018325	830012617	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Forma y color de tres derechos humanos	220035148543	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
2	Rafael Uribe	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)	111001010928	900017942	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Tejiendo sueños desde el pensamiento Embera y la interculturalidad para la integración del colegio, la comunidad y la ciudad	220034124818	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
3	Mártires	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)	111001026069	860532316	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Emociones al tablero	220070178991	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
4	Suba	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)	111001104256	900176103	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	Animalismo restaurativo	220044186831	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
5	Rafael Uribe	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	111001041611	900939018	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Democracia, DDHH y cultura por la paz	220116020520	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
6	Engativá	COLEGIO BOLIVIA (IED)	111001104035	830093700	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Proyecto de formación ocupacional	220065137291	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
7	Suba	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)	111001075272	830038594	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	Semillero de experiencias transformadoras para una nueva Colombia	220044187326	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
8	Suba	COLEGIO HUNZA (IED)	111769004188	830100961	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Participación juvenil en a construcción de paz y ciudadanía	220044186823	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
9	Rafael Uribe	COLEGIO REPUBLICA EE.UU. DE AMERICA (IED)	111001032395	899999735	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	La pijama literaria	019616937	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150
10	Engativá	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)	111001011771	860532476	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Ser, conocer, pensar y actuar en armonía para la sana convivencia y la transformación social	220087036554	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
11	Engativá	COLEGIO TABORA (IED)	111001012483	800229404	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Narrando vamos sanando	079254314	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150
12	Antonio Nariño	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	111001011908	860532317	Transformación colectiva de la convivencia escolar	La educación con sentido humano en la Escuela Normal Superior María Montessori	019617281	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150
13	Engativá	COLEGIO MORISCO (IED)	111001012441	830035257	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Fortaleciendo los talentos de la comunidad	441631470	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150
14	Mártires	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)	111001014001	830034079	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	La realidad como objeto de estudio el contexto escolar	102689288	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150

15	Rafael Uribe	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	111001030015	830110203	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Espiral del tiempo en la escuela	552211450	AHORRO	BANCO BBVA	\$ 22.713.150
16	Suba	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)	111001104388	900173145	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Laboratorio de DDHH y ciudadanía-Regista flor de aden	237312087	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150
17	San Cristóbal	COLEGIO JOSE FELIX RESTREPO (IED)	111001035530	860532516	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Formando Líderes en Transformación Social	220035140011	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
18	Usme	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	111001098833	900826975	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	La República de San Cayetano, un aporte al reconocimiento y aprobación del territorio	437230097	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150
19	Rafael Uribe	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	111001036765	800011145	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	Mirate	220130155369	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
20	Usme	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	111001016039	830070038	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Proyecto de medios Hicotea	437230519	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150
21	Suba	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)	111001107069	900207730	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Muro de la expresión y la convivencia	220044187102	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
22	Rafael Uribe	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	111001027383	830036325	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Expresiones interdisciplinarias que cambian el entorno aportando al proyecto de vida de los estudiantes alfredestas	220035139641	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
23	Mártires	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)	111001019526	830015079	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Construcción de ciudadanías interculturales	054310305	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150
24	Santa Fe	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)	111001009831	800075433	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Emisora escolar Policarpa	220150161495	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
25	Ciudad Bolívar	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	111001086835	830039235	Transformación colectiva de la convivencia escolar	RACE (Red Alternativa de Convivencia Escolar)	220013139381	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
26	Ciudad Bolívar	COLEGIO SOTAVENTO (IED)	111001075752	830040006	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Notisotavento, el que desarrolla tu pensamiento	220013139563	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
27	San Cristóbal	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	111001102075	830111417	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Yo soy... Yo tengo una historia que contar	220035140045	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
28	Santa Fe	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)	111001010839	830047107	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Nuestro ambiente Camilista como medio de desarrollo	220009139577	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
29	Bosa	COLEGIO LA CONCEPCION (IED)	111001086754	830049092	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Programa de Educación Intercultural La Concepción	220050159995	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
30	Engativá	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)	111265000408	899999731	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Gimnasio de emociones	220068143619	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
31	Ciudad Bolívar	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)	111001045730	830036664	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Arte al parche	220059022939	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150

32	Puente Aranda	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)	111001012963	860532281	Fortalecimiento de la educación socioemocional y ciudadana	Musiquiando ando	194094694	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	\$ 22.713.150
33	Usme	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	830048096	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	estrategia de comunicaciones Destino Rural Comunica	175188416	AHORRO	BANCO BBVA	\$ 22.713.150
34	Usaquén	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)	111001029955	830092890	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Tejiendo redes de paz	220041141755	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
35	Usme	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	111001044270	830041513	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Prácticas pedagógicas para el reconocimiento de los derechos de las niñas y las mujeres	220116019845	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
36	Usme	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	111001024643	830041897	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Convivencia, Paz y Derechos Humanos: una mirada del tejido social desde la construcción de expresiones artísticas	220013139555	AHORRO	BANCO POPULAR	\$ 22.713.150
TOTAL TRANSFERENCIA FSE										\$ 817.673.400

Artículo 5. Los recursos por concepto de incentivos serán transferidos a cada una de las cuatro (4) Instituciones educativas oficiales en administración del

servicio educativo, directamente a las cuentas bancarias designadas para el efecto, conforme se detalla a continuación:

LISTADO DEFINITIVO DE LOS PROYECTOS, INICIATIVAS Y/O EXPERIENCIAS SELECCIONADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

No.	LOCALIDAD	DANE	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ADMINISTRADOR	BANCO	Nro. De Cuenta Bancaria	Tipo de cuenta	CATEGORÍA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Suba	111001104043	901036380-8	COLEGIO JOSE MARIA VELAZ (IED)	UNION TEMPORAL COMPAÑIA DE JESUS FE Y ALEGRIA	BBVA Colombia	309037075	Ahorros	Transformación colectiva de la convivencia escolar	CCRP: Una apuesta por la vida y la paz desde la escuela	\$ 22.713.150
2	Usaquén	111001098612	901036453-7	COLEGIO LA ESTRELLITA (IED)	CONSORCIO SALESIANOS	Banco Caja Social BCSC SA	24069262719	Ahorros	Transformación de entornos por parte de niñas y niños	Jóvenes emprendedores que inspiran el cuidado de la Casa Común	\$ 22.713.150
3	Usme	111001800660	901238166-5	COLEGIO CIUDAD CHENGDU (IED)	UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA	Banco Colpatria	4542012374	Ahorros	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Colombia viva y diversa	\$ 22.713.150
4	Rafael Uribe	111001098965	860013570-3	COLEGIO SANTA LUCIA (IED)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	Banco Davivienda S.A.	473870076105	Ahorros	Transformación colectiva de la convivencia escolar	Reconexión Ciudadana	\$ 22.713.150
TOTAL											\$ 90.852.600

Artículo 6. DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos girados por la Secretaría de Educación del Distrito y asignados a cada Institución Educativa, tienen una destinación específica y deberán ser utilizados únicamente para el cumplimiento de los proyectos, planes, experiencias, iniciativas o estrategias que fueron seleccionadas en el marco de la Resolución 008 de 2021 de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, para la implementación del plan de estímulos e incentivos

de la semana: “El Colegio, la Comunidad y la Ciudad”, en el año 2021, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 2.3.1.6.3.10., del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Los recursos NO ejecutados por los Colegios Oficiales del Distrito y las Instituciones educativas en administración del servicio educativo deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital, remitiendo el soporte de la consignación respectiva antes del 30 de diciembre de 2022.

Parágrafo primero. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos transferidos en el marco de la Convocatoria No. 01 de 2021, por la cual se reglamenta el artículo 8º del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con la semana de integración denominada “El Colegio, la Comunidad y la Ciudad” para el año 2021, y conforme al artículo primero y segundo de la presente resolución, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3785 del 5 de octubre de 2021, con afectación al rubro y fuente de los recursos del Proyecto de Inversión No. 7643 “Implementación del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz en Bogotá D.C.” componente; 03 DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Objeto de Gasto 021 - Implementación de incentivos, reconocimientos, estímulos y prácticas exitosas de la educación en Bogotá, orientados a todos los establecimientos educativos de la ciudad y a los miembros de su comunidad educativa, Concepto de Gasto: 08200105 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente 1-100-F001, 12 Otros Distrito Inversión.

Artículo 7. SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS: Las IED que reciban el incentivo deberán entregar un plan de inversión para su destinación a la Dirección Local de Educación respectiva, dentro de un término no superior a los 60 días calendario, al abono en la cuenta de los Fondo de Servicios Educativos o cuentas bancarias del administrador según aplique.

Por otro lado, las Direcciones Locales de Educación realizarán seguimiento permanente a la ejecución de los recursos que, a título de estímulo e incentivo, sean entregados a los colegios oficiales de su jurisdicción, debiendo en todo caso presentar dos informes de ejecución de recursos, el primero con corte al 30 de agosto de 2022 y el segundo con corte al 30 de noviembre de 2022.

La fecha límite para la ejecución de dichos recursos por parte de las IED, será hasta 30 de noviembre de 2022.

Artículo 8. GIRO DE LOS RECURSOS. Ordenar a la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito, realizar las acciones necesarias con el fin de dar el trámite correspondiente para el giro de la transferencia a que se refiere la presente Resolución.

Parágrafo. Para la transferencia de los recursos asignados a cada una de las Instituciones Educativas del Distrito, identificadas en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, se realizará el proceso de giro de los valores autorizados, en las cuentas bancarias definidas para ello, con el fin de trasladar los recursos a los Fondos de Servicios Edu-

cativos de cada una de las Instituciones Beneficiarias o a las Cuentas Bancarias del Administrador de las Instituciones Educativas en Administración del Servicio Educativo cuando aplique.

Artículo 9. Trámite. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera, a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, a la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, a la Dirección de Cobertura, a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales, a las Direcciones Locales de Educación, y a las Instituciones Educativas del Distrito así como las Instituciones Educativas en Administración del servicio Educativo, cuyos proyectos han sido seleccionados de la Convocatoria establecida en la Resolución 008 de 2021 “Por la cual se reglamenta el artículo 8º del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con la semana de integración denominada “El colegio, la Comunidad y la Ciudad” para el año 2021”, para los trámites de su competencia, y publíquese en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO
SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN N° 592 **(23 de noviembre de 2021)**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No.821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 9310 del 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó y conformó la lista de elegibles para proveer ciento veinte (120) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, ofertado e identificado con código OPEC número 72899.

Que mediante comunicación con radicado número 20202130754501 del 5 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza del acto administrativo por medio del cual se conforma la lista de elegibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, es deber de la entidad proferir los actos administrativos de nombramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6. del mencionado Decreto y lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 mediante los artículos 4º y 5º.

Que el artículo primero de la Resolución No.9310 del 17 de septiembre de 2020, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo del de la Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la que ocupaba el vigésimo octavo (28º) lugar en posición de elegibilidad el (la) señor (a) ALLISON ANDREA CHÁVEZ FUENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.797.193.

Que mediante Resolución No. 316 del 15 de octubre de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombró en período de prueba en carrera administrativa al (la) señor (a) ALLISON ANDREA CHÁVEZ FUENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.797.193, en el empleo Auxiliar

Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el (la) señor (a) ALLISON ANDREA CHÁVEZ FUENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.797.193, mediante correo electrónico de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2020, manifestó que no aceptaría el nombramiento en período de prueba en el citado empleo.

Que conforme lo anterior, mediante Resolución No. 028 del 20 de enero de 2021, se procedió a efectuar la derogatoria de la Resolución No. 316 del 15 de octubre de 2020, mediante la cual había sido nombrado en período de prueba el (la) señor (a) ALLISON ANDREA CHÁVEZ FUENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.797.193.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante oficio con radicado 2-2021-2152 de fecha 22 de enero de 2020, solicitó la respectiva autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la utilización de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC número 72899 para efectuar el nombramiento del elegible que ocupaba el octogésimo quinto (85º) lugar en posición de elegibilidad.

Que mediante oficio con radicado 1-2021-11919 del 16 de abril de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la utilización de la lista de elegibles correspondiente a la Resolución No. 9310 del 17 de septiembre de 2020 con el fin de efectuar el nombramiento del elegible que ocupa el octogésimo quinto (85º) lugar en posición de elegibilidad.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Resolución No.9310 del 17 de septiembre de 2020, la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ocupa el octogésimo quinto (85º) lugar en posición de elegibilidad el (la) señor (a) MARGYE JOHANNA GUTIERREZ VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.136.

Que mediante Resolución No. 196 del 13 de mayo de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombró en período de prueba al (la) señor (a) MARGYE JOHANNA GUTIERREZ VAR-

GAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.136, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que la Resolución No. 196 del 2021, le fue notificado por medios electrónicos al (la) señor (a) MARGYE JOHANNA GUTIERREZ VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.136, el día trece (13) de mayo de 2021, según consta en el certificado de comunicación electrónica expedido por Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, el (la) señor (a) MARGYE JOHANNA GUTIERREZ VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.136, contaba con diez (10) días contados a partir de la comunicación de la Resolución No. 196 del 2021, para manifestar su aceptación al nombramiento y diez (10) días para posesionarse.

Que los términos para aceptar el nombramiento y para tomar posesión fueron conocidos por el (la) señor (a) MARGYE JOHANNA GUTIERREZ VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.136, desde el momento de la notificación de la Resolución No. 196 de 2021, toda vez que en el artículo cuarto del señalado acto administrativo se advertía textualmente lo siguiente:

“El (la) señor (a) MARGYE JOHANNA GUTIERREZ VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.136, de conformidad con lo dispuesto en el 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.”

Que el (la) señor (a) MARGYE JOHANNA GUTIERREZ VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.136, vencido el término para aceptar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 196 de 2021, no presentó ninguna manifestación de interés respecto del empleo en el cual había sido nombrado (a) en período de prueba.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

(...)”

Que conforme lo anterior, mediante Resolución No. 483 del 16 de septiembre de 2021, se procedió a efectuar la derogatoria de la Resolución No. 196 del 13 de mayo de 2021, mediante la cual había sido nombrado en período de prueba el (la) señor (a) MARGYE JOHANNA GUTIERREZ VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.136.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante oficio con radicado 2-2021-30315 del 22 de septiembre de 2021, solicitó la respectiva autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la utilización de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC número 72899 para efectuar el nombramiento del elegible que ocupaba el nonagésimo tercer (93°) lugar en posición de elegibilidad.

Que mediante oficio con radicado CNSC 20211021332731 del 14 de octubre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la utilización de la lista de elegibles correspondiente a la Resolución No. 9310 del 17 de septiembre de 2020, con el fin de efectuar el nombramiento del elegible que ocupa el nonagésimo tercer (93°) lugar en posición de elegibilidad.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Resolución No.9310 del 17 de septiembre de 2020, la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer la (s) vacante (s) del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ocupa el nonagésimo tercer (93°) lugar en posición de elegibilidad el (la) señor (a) JONATHAN JAVIER GONZÁLEZ GARZÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.927.475.

Que mediante Resolución No. 029 del 24 de enero de 2017, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento provisional en vacancia definitiva con el (la) señor (a) DIANA CAROLINA HENAO SILVA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.084.594.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el

(la) señor (a) JONATHAN JAVIER GONZÁLEZ GARZÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.927.475, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado (a) en período de prueba en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que el artículo 2.2.5.2.1 ibídem, tratándose de la vacancia definitiva de los empleos señala lo siguiente:

“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

(...)

4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.

(...)”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, dispondrá en la parte resolutive de esta resolución nombrar en período de prueba a JONATHAN JAVIER GONZÁLEZ GARZÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.927.475, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y como consecuencia de esta provisión definitiva por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, dar por terminado el nombramiento provisional en vacancia definitiva de DIANA CAROLINA HENAO SILVA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.084.594, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor (a) JONATHAN JAVIER GONZÁLEZ GARZÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.927.475,

en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. Como consecuencia de la provisión definitiva mediante el nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, dar por terminado automáticamente el nombramiento provisional del (la) señor (a) DIANA CAROLINA HENAO SILVA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.084.594, el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, en consecuencia la permanencia en el desempeño de las labores cesará el día anterior a la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba. La Dirección de Talento Humano informará de ello dentro de la debida oportunidad.

Artículo 4. El (la) señor (a) JONATHAN JAVIER GONZÁLEZ GARZÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.927.475, de conformidad con lo dispuesto en el 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 5. Notificar el contenido de la presente Resolución a JONATHAN JAVIER GONZÁLEZ GARZÓN al correo electrónico jonathan5321@outlook.com y a DIANA CAROLINA HENAO SILVA al correo electrónico dchenao@alcaldiabogota.gov.co, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y a la

Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 7. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 328 de 2020.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria General

SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION N° DDI-023588,
2021EE25576501
(23 de noviembre de 2021)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía,

celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1, y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 88 Registros, Anexo No. 2 con 83 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS POR SANCIÓN MAL LIQUIDADA
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	PLIEGO DE CARGOS
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
DDI-14885	2021EE131422 O1	202003200100029063	ALFONSO EDUARDO ALMANZA MORENO	271.235	VEHICULOS	RCL468	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2015	KR 26A 9A 11 MEDELLIN	06/10/2021	NO RESIDE
DDI-15081	2021EE131608 O1	202003200300033043	JUAN GABRIEL SUAREZ AVENDANO	4.192.816	VEHICULOS	BWG914	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2015, 2016	KR 21 23 71 PI 2	20/10/2021	CERRADO
DDI-14733	2021EE131260 O1	202003200100009217	JUAN CARLOS MONROY MEJIA	7.165.993	VEHICULOS	ZYL409	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	KR 3A 39A 01 IN 15	08/10/2021	NO RESIDE
DDI-14645	2021EE131172 O1	202003200100009105	MARTINEZ PINZON GUSTAVO ALONSO	10.137.468	VEHICULOS	HSS023	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	KR 7 20 32 PI 2	08/10/2021	CERRADO
DDI-15017	2021EE131544 O1	202003200100029268	ARCE FERNANDEZ JULIO CESAR	16.689.436	VEHICULOS	BZE421	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2016	CL 51A 33 49	06/10/2021	NO RESIDE
DDI-14670	2021EE131197 O1	202003200100009136	BUSTAMANTE RODRIGUEZ HARRY ARNOLDO	19.016.548	VEHICULOS	IXM657	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	KR 46 32 143	19/10/2021	CERRADO
DDI-14871	2021EE131398 O1	202003200100022565	SARA DIAZ QUINTERO	31.211.697	VEHICULOS	ZYP931	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	AV VASQUEZ COBO # 30N 45	06/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-14664	2021EE131191 O1	202003200100009129	PULGARIN GARCIA ELIZABETH	42.111.960	VEHICULOS	IMR809	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	KR 11 48 177	15/10/2021	CERRADO
DDI-020640	2021EE230508 O1	202102257000001775	ANA MARCELA TORRES AMAYA	52.364.439	ICA	52364439	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	22/10/2021	2020-7	KR 50 103B 75 APTO. 301	17/11/2021	NO RESIDE
DDI-022807	2021EE237399 O1	20211027000006264	JOHANNA FANFINO JIMENEZ	53.140.702	PREDIAL	AA-02262XAMIR	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	29/10/2021	2019	KR 5 86 05 AP 602 / 110001 BOGOTA, D.C. / CO	17/11/2021	CERRADO
DDI-14670	2021EE131397 O1	202003200100022564	GOMEZ NAVARRA ANDRES FELIPE	72.347.989	VEHICULOS	IFM031	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	CL 3A 23 40	07/10/2021	NO RESIDE
DDI-14609	2021EE131136 O1	202003200100009063	RADA GONZALEZ DOMINGO DE JESUS	73.082.748	VEHICULOS	DQP063	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/09/2021	2018	CIELO MAR CL 20 16 97	06/10/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-14947	2021EE131474 O1	202003200100029153	VALLES LEGUIZAMO GABRIEL.	74.363.181	VEHÍCULOS	BHG048	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2019	CL 12 7 29	11/10/2021	DESCONOCIDO
DDI-14720	2021EE131247 O1	202003200100009202	GARCIA AVILA NELSON	79.595.360	VEHÍCULOS	UCK502	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	CL 98B 22 57	06/10/2021	NO RESIDE
DDI-14651	2021EE131178 O1	202003200100009112	COTES MORA ALEX FAVIAN	85.472.488	VEHÍCULOS	HTX099	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	KR 7 19 26	10/10/2021	NO RESIDE
DDI-14897	2021EE131424 O1	202003200100029069	LEONARDO QUINTE- RO PALLARES	88.285.624	VEHÍCULOS	UBV409	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2015	CL 6 11B 12	08/10/2021	CERRADO
DDI-14580	2021EE131107 O1	202003200100009029	VELILLA GOMEZ OSCAR ALONSO	98.571.067	VEHÍCULOS	CXS622	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	KR 64 42B 31	06/10/2021	NO RESIDE
DDI-021406	2021EE234116 O1	212110293L0002126	ORGANIZACION AMC S A S	800.006.632	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	AK 19 114 06	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021429	2021EE234139 O1	212110293L0002149	COMERCIALIZADORA REYQUE LTDA	800.090.474	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 27 78 69	17/11/2021	CERRADO
DDI-021438	2021EE234148 O1	212110293L0002158	LACTOPACK S A	800.109.874	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 72A BIS SUR 17C 30	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021456	2021EE234166 O1	212110293L0002176	SENSETA COLOMBIA S A S	800.170.064	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 104 48 02	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021469	2021EE234179 O1	212110293L0002189	INVERSIONES GUZ- MAN E HIJOS S A S	800.202.202	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 56A 71 08	16/11/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-021470	2021EE234180 O1	212110293L0002190	COMERCIALIZADORA Y TRANSPORTADORA DEL SUR LIMITADA	800.210.758	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 20 82 52 OF 435	17/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021471	2021EE234181 O1	212110293L0002191	ALGA CRIN S A S	800.213.823	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	TV 73A 81H 25	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021472	2021EE234182 O1	212110293L0002192	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	800.218.892	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 23 163 A.50	17/11/2021	NO RESIDE
DDI-021475	2021EE234185 O1	212110293L0002195	CIGEMATICA S A	800.219.705	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	AK 28 37 38	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021480	2021EE234190 O1	212110293L0002200	HYCO SAS	800.244.445	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 53 14 12	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021172	2021EE233882 O1	212110293L0001892	DECORACIONES PENAEU	900.020.926	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 139 142 C 3	17/11/2021	CERRADO
DDI-021223	2021EE233933 O1	212110293L0001943	GEOPOLIMEROS S A S	900.144.255	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CENTRO EMPRE- SARIAL ARCOS DE COTA KM 1.5 VIA SIBERIA - COTA	17/11/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir



DDI-021174	2021EE233884 O1	212110293L0001894	EQUIPMENT AND SUPPLIERS LTDA.	900.169.954	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 95 46 34 BRR LA CASTELLANA	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-14836	2021EE131363 O1	202003200100022520	NAPARTA SAS	900.392.196	VEHICULOS	MBZ789	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	CL 30 17 189	07/10/2021	NO RESIDE
DDI-020743	2021EE233463 O1	212110293L0001463	BIOGERENCIA SAS	900.640.295	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	DG 74A 86 70	18/11/2021	CERRADO
DDI-020745	2021EE233465 O1	212110293L0001465	COMERCIALIZADORA AYD SAS	900.641.146	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 140 10A 48 OF 302	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020746	2021EE233466 O1	212110293L0001466	CS CONSTRUCCIONES SAS	900.641.983	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	AC 80 77 49	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020753	2021EE233463 O1	212110293L0001473	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	900.659.649	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 7A 124 93	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020754	2021EE233464 O1	212110293L0001474	MARINO ANTONIO VILLAMARIN OROZCO S.A.S	900.664.579	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 113D 147A 35	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020755	2021EE233465 O1	212110293L0001475	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. SUCURSAL COLOMBIA.	900.665.341	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 7A 124 93	16/11/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-021157	2021EE233867 O1	212110293L0001877	NPPT S A S	900.683.154	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 15A 118 61	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020767	2021EE233477 O1	212110293L0001487	GRUAS DUMA SAS	900.687.495	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 42 C SUR 78 H 13	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021158	2021EE233868 O1	212110293L0001878	SOLUCIONES DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SIMI SAS	900.694.938	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 72 65 B 18	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020776	2021EE233486 O1	212110293L0001496	ECONSTRUCCIONES Y MONTAJES S A S	900.701.807	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 69B 1 26	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020785	2021EE233495 O1	212110293L0001505	ANG ASOCIADOS SAS	900.706.335	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 11A 18 73 SUR	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020791	2021EE233501 O1	212110293L0001511	INVERSIONES TRES MILAGROS S A S	900.711.656	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 93A SUR 18F 68	17/11/2021	NO RESIDE
DDI-020795	2021EE233505 O1	212110293L0001515	ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSE S A S EN LIQUIDACION	900.714.155	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 52 67A 71	16/11/2021	REFUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-020796	2021EE233506 O1	212110293L0001516	HECORLOGISTICA SAS	900.714.760	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	AK 15 161A 48 IN 3 AP 404	17/11/2021	CERRADO
DDI-020802	2021EE233512 O1	212110293L0001522	DIVERTRON S.A.S	900.720.286	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 12B 71D 61	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020807	2021EE233517 O1	212110293L0001527	NN INVERSIONES SAS	900.727.291	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 75 5 37	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020808	2021EE233518 O1	212110293L0001528	OMAR GARAY BER- NAL SAS	900.728.922	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 99A 71 39 SUR CA 50	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020854	2021EE233564 O1	212110293L0001574	KEY ADVISOR S.A.S.	900.785.868	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 47 101B 08	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020856	2021EE233566 O1	212110293L0001576	ASOCIACION PARA LA SALLUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF	900.788.597	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 134 BIS 18 62	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020859	2021EE233569 O1	212110293L0001579	SERVICIOS INTE- GRALES DE LOGIS- TICA RORICK SAS	900.791.997	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 110 9 25	16/11/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-020864	2021EE233574 O1	212110293L0001584	CARBO PROYECTOS S.A.S	900.798.482	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 7 124 35	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020888	2021EE233598 O1	212110293L0001608	GRUPO SANDOVAL JAIMES SAS	900.836.587	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 24 67 55	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020889	2021EE233599 O1	212110293L0001609	SAAB PUBLICIDAD SAS	900.837.695	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 24D 17 54 SUR	17/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020910	2021EE233620 O1	212110293L0001630	VENERGY 412 SAS	900.871.130	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 11 94 02 OF 103	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020911	2021EE233621 O1	212110293L0001631	J&PLUS CONSULTING SAS	900.871.209	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	DG 64A SUR 41A 16	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020933	2021EE233643 O1	212110293L0001653	IN TIMES S A S	900.910.034	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 6 BIS 25 50	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020935	2021EE233645 O1	212110293L0001655	SQ CONSULTORES INGENIERIA Y SOFT- WARE S A S	900.913.891	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 128B BIS A 87B 04	16/11/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021



El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-020936	2021EE233646 O1	212110293L0001656	CONSTRUCCIONES KINGBK SAS	900.914.045	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 72A 4 21	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020937	2021EE233647 O1	212110293L0001657	SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL TRANSITO Y TRANSPORTE S A S	900.915.523	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 20 169 85	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021166	2021EE233876 O1	212110293L0001886	ALVARO AVILA CO- LOMBIA SAS	900.949.184	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 23 SUR 27 49	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020988	2021EE233678 O1	212110293L0001688	ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S A S	900.954.672	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 17D 64A 41 SUR	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020982	2021EE233692 O1	212110293L0001702	BASQUILAS CONTINENTAL S.A.S.	900.965.323	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 24 3 B 21	17/11/2021	CERRADO
DDI-020987	2021EE233697 O1	212110293L0001707	COMERCIALIZADORA J A L V S B SAS	900.973.802	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 104A 23B 50	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020986	2021EE233706 O1	212110293L0001716	COMERCIALIZADORA PESCADOS SAN JORGE SAS	900.983.180	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 6 BIS 79 40	16/11/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-021000	2021EE233710 O1	212110293L0001720	ALMA TRES CORP SAS	900.985.277	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL.27 SUR 19F 12	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021003	2021EE233713 O1	212110293L0001723	NATIONMARK CON- SULTANTS S.A.S	900.987.891	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL.85A.22.20	17/11/2021	NO RESIDE
DDI-021033	2021EE233743 O1	212110293L0001753	CLETUS CATERING COLOMBIA S.A.S	901.036.755	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	DG.86.27.84	17/11/2021	CERRADO
DDI-021037	2021EE233747 O1	212110293L0001757	UNION TEMPORAL REPUESTOS PUNTOS DE PRESIONES	901.041.537	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR.49A.85.06	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021043	2021EE233763 O1	212110293L0001763	LAHUN PROYECTOS SAS	901.055.148	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL.64H.71C.10	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021045	2021EE233755 O1	212110293L0001765	EXXUA MARKETING INTEGRADO TURIS- TICO SAS	901.056.994	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL.74A.99.22	17/11/2021	CERRADO
DDI-021047	2021EE233757 O1	212110293L0001767	DISTRIBUCIONES MARCAL S.A.S.	901.059.099	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACION O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR.81F.8.33	17/11/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-021049	2021EE233759 O1	212110293L0001769	COMERCIALIZADORA E&M SAS	901.061.355	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL.87B SUR 7D 10 ESTE	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021062	2021EE233772 O1	212110293L0001782	TRINITY LION SAS	901.071.127	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL.41 SUR 88H 14	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021068	2021EE233778 O1	212110293L0001788	COMERCIALIZA- DORES DE EXCE- DENTES INDUSTRI- ALES S.A.S.	901.079.508	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 4 BIS 51A 31	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021069	2021EE233779 O1	212110293L0001789	LICA ENERGIA REN- OVABLE S A S	901.079.827	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 38A BIS 9 04 SUR	17/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021075	2021EE233785 O1	212110293L0001795	CONTACT POINT 360 SAS	901.090.585	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 45 97 50 PI 6	17/11/2021	CERRADO
DDI-021088	2021EE233808 O1	212110293L0001818	SOKO DISEÑO S.A.S.	901.118.413	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 81D 24D 12	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021115	2021EE233825 O1	212110293L0001835	LOGAN MOBILE S.A.S.	901.141.389	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL.94A 11A 66 OF 202	16/11/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021



El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-021116	2021EE233826 O1	212110293L0001836	UNION TEMPORAL SUGAMUXI	901.141.930	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 11 93A 53 OF 501	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021117	2021EE233827 O1	212110293L0001837	ANDINO HOSTELS COLOMBIA S.A.S	901.143.633	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 3 11 32	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-021119	2021EE233829 O1	212110293L0001839	INDUSTRIAS EBL Bogotá S.A.S.	901.144.398	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 70 31 23 SUR	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021120	2021EE233830 O1	212110293L0001840	INMACULADA GUADA- LUPE S.A.S	901.146.613	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CARRERA 50 128 64	17/11/2021	CERRADO
DDI-021129	2021EE233839 O1	212110293L0001849	AGENCY GLOBAL COMPANY S.A.S	901.156.497	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 7B 69D 26	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021131	2021EE233841 O1	212110293L0001851	KP DATA IMPRE- SORES S.A.S	901.159.631	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 51 22 36	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-021132	2021EE233842 O1	212110293L0001852	HACER Y SERVIR SAS	901.166.587	NA	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 11 86 60	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-14938	2021EE131465 O1	202003200100029143	RODRIGUEZ BE- NAVIDES ANDRES FELIPE	1.020.714.344	VEHICULOS	RZL363		02/09/2021	2017	KR 32 38 70	08/10/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-14681	2021EEI131208 O1	202003200100009150	CESAR DAVID GANEM TORRADO	1.067.902.892	VEHÍCULOS	JDW257	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/09/2021	2018	CL 62 7 124	15/10/2021	DESCONOCIDO
-----------	---------------------	--------------------	------------------------------	---------------	-----------	--------	--------------------------------------	------------	------	-------------	------------	-------------

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Fiscalización grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, y la oficina de cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2021EE191957 C22	20210923C30001237	AVILA LUIS ENRIQUE	176.063	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 37 52 21 SUR	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C15	20210923C30001238	AVILA LUIS ENRIQUE	176.063	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191918 C1	20210923C30001198	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de CARRANZA NIÑO VICTOR MANUEL	254.600	PREDIAL	AAA0098TRSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 17 90 64	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191918 C3	20210923C30001198	BEETAR DOW JUAN	273.232	PREDIAL	AAA0098TRSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 23 94 47	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191932 O1	20210923C30001212	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de PUERTO VANEGAS JESUS ENRIQUE	2.865.093	PREDIAL	AAA0106LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 19A 118 56	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191971 O1	20210923C30001251	RAMIREZ RAMIREZ URBANO	3.084.928	PREDIAL	AAA0178LUJFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	KR 87F 58C 20 SUR	18/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191957 C26	20210923C30001237	FORERO CAMPO OVIDIO	3.090.261	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73 B SUR 88 B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C19	20210923C30001238	FORERO CAMPO OVIDIO	3.090.261	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191957 C29	20210923C30001237	MUETE MUETE LUIS EDUARDO	11.376.309	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73 B SUR 88 B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C22	20210923C30001238	MUETE RUEDA LUIS EDUARDO	11.376.309	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191954 C1	20210923C30001234	REYES PENARANDA NICOLAS ENRIQUE	13.222.819	PREDIAL	AAA0142FXRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 87C 154A 38	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191971 C2	20210923C30001251	OJEDA JOSE IGNACIO	17.059.998	PREDIAL	AAA0178LUJFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	DG 56 BIS SUR 84A 40 IN 12 MU 8	16/11/2021	DESCONOCIDO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir.

NA	2021EE191953 C3	20210923C30001233	CABO RESTREPO ALEJANDRO	17.164.761	PREDIAL	AAA0142FNWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2017	KR 13 75 33	16/11/2021	FALLECIDO
NA	2021EE191892 O1	20210923C30001172	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de URQUIJO CASTILLO RAMIRO	19.357.765	PREDIAL	AAA0055BLZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	KR 73 BIS 53 36	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191911 O1	20210923C30001191	GRISALES MISAS MARIO	19.360.245	PREDIAL	AAA0093AVCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 54A BIS 16 09 CN 401	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191953 C1	20210923C30001233	SOLER CABO LUCAS	19.464.189	PREDIAL	AAA0142FNWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2017	AK 15 118 26 LC	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191957 C5	20210923C30001237	VELANDIA CASTA- NEDA PEDRO JOSE	19.473.366	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 87C 61/A 21 SUR	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191958 C3	20210923C30001238	VELANDIA CASTA- NEDA PEDRO JOSE	19.473.366	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	KR 87C 61/A 21 SUR	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191957 C6	20210923C30001237	MORENO QUIJANO PEDRO NEL	19.496.232	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73C SUR 88D 28 MJ	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C4	20210923C30001238	MORENO QUIJANO PEDRO NEL	19.496.232	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73C SUR 88D 28 MJ	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191932 C1	20210923C30001212	CARDENAS DE PUERTO CECILIA	20.026.592	PREDIAL	AAA0106LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 17A 116 88	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191916 O1	20210923C30001196	COLMENARES VD COLMENARES JO- SEFINA	20.045.789	PREDIAL	AAA0096WVKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 86 8 55 AP 102	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191957 C7	20210923C30001237	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de ALONSO DE TUNJO MARIA BELARMINA	20.321.121	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C5	20210923C30001238	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de ALONSO DE TUNJO MARIA BELARMINA	20.321.121	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191957 C8	20210923C30001237	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de ALONSO DE NEUTA MARIA INES	20.406.855	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C6	20210923C30001238	Sucesión ilíquida y/o herederos determina- dos e indeterminados de ALONSO DE NEUTA MARIA INES	20.406.855	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191957 C25	20210923C30001237	TUNJO NEUTA MARIA MARLENE	20.410.500	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 78 SUR 87P 20	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191958 C18	20210923C30001238	TUNJO NEUTA MARIA MARLENE	20.410.500	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 78 SUR 87P 20	16/11/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2021EE191984 C7	20210923C30001274	CHINCHILLA MORA MARIA DEL PILAR	21.069.573	PREDIAL	AAA0246LSON	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AC 134 13 80 AP 207	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191971 C3	20210923C30001251	CORTES LUNA AJURA MARIA	21.117.480	PREDIAL	AAA0178UJFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	DG 56 BIS SUR 84A 40 IN 12 MJ 4	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191957 C23	20210923C30001237	QUICENO DE OCA- MPO BERTHA LIBIA	24.755.535	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C16	20210923C30001238	QUICENO DE OCA- MPO BERTHA LIBIA	24.755.535	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE192488 O1	20210923C30001768	SUAREZ PINTO TATI- ANA SUSANA	26.985.400	VEHICULOS	UCO495	PLIEGO DE CARGOS POR SANCIÓN MAL LIQUIDADA	23/09/2021	2015	DG 10 22 274	26/10/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191954 C3	20210923C30001234	REYES PENARANDA MARIA SUSANA	27.586.912	PREDIAL	AAA0142FXRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 87C 154A 02	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191958 C26	20210923C30001238	RIVERA DE GIRALDO ORFILIA	28.740.435	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191876 C1	20210923C30001156	TORRES MARTINEZ BERTHA NELCY	35.488.048	PREDIAL	AAA0010WDPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	CL 49D BIS B SUR 13 07	16/11/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EE191971 C4	20210923C30001251	GAMBA SAENZ ROSA ELENA	39.705.701	PREDIAL	AAA0178UJFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	DG 56 BIS SUR 84A 40 IN 12 MJ 5	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191957 C11	20210923C30001237	CASTAÑEDA GONZA- LEZ MARIA SILVIA	41.360.947	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73B SUR 88D 11 MJ	16/11/2021	REHUSADO
NA	2021EE191958 C8	20210923C30001238	CASTAÑEDA GONZA- LEZ MARIA SILVIA	41.360.947	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88D 11 MJ	16/11/2021	REHUSADO
NA	2021EE191957 C13	20210923C30001237	RAMIREZ DE ORTIZ BERTHA	41.607.518	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 51A SUR 89A 20 MJ	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C9	20210923C30001238	RAMIREZ DE ORTIZ BERTHA	41.607.518	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 51A SUR 89A 20 MJ	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191933 O1	20210923C30001213	RUEDA DE HIGUERA GILDA MAGALY	41.665.634	PREDIAL	AAA0107TF SK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	KR 16B 166 55	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191875 C9	20210923C30001155	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MORA HERRERA MA- RIA DEL ROSARIO	41.670.679	PREDIAL	AAA0000SAEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	KR 12D ESTE 18A 42 SUR MJ 12	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191939 C1	20210923C30001219	MEJIA MARTINEZ CARMENZA YOLANDA	41.685.319	PREDIAL	AAA0115WSOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	AK 19 108 45 OF 203	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191876 C4	20210923C30001156	TORRES MARTINEZ FLOR DE MARIA	41.735.609	PREDIAL	AAA0010WDPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	CL 42B SUR 72H 55	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191971 C5	20210923C30001251	RUIZ TORRES ISABEL	41.738.673	PREDIAL	AAA0178UJFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	DG 56 BIS SUR 84A 40 IN 12 CA 2	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191876 C5	20210923C30001156	TORRES MARTINEZ DORIS STELLA	41.739.803	PREDIAL	AAA0010WDPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	CL 49D BIS B SUR 13 07	16/11/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EE191918 O1	20210923C30001198	MOLINA PACHON BLANCA ESTRELLA	51.594.338	PREDIAL	AAA0088TRSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 23 94 47	17/11/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir.

NA	2021EE191957 C31	20210923C30001237	ROJAS MORALES AURA GILMA	51.612.877	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C24	20210923C30001238	ROJAS MORALES AURA GILMA	51.612.877	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191994 C5	20210923C30001274	CHINCHILLA MORA HILDA MARINA	51.640.022	PREDIAL	AAA0246LSCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 84 136 94	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191994 C6	20210923C30001274	CHINCHILLA MORA MARIA VICTORIA	51.779.597	PREDIAL	AAA0246LSCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	TV 84 136 94	17/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191883 O1	20210923C30001163	CASTAÑO TRUJILLO ROSANA	51.847.391	PREDIAL	AAA0013MEYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 31 SUR 33 41 AP 302	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191876 C6	20210923C30001156	TORRES MARTINEZ MARY RUBIELA	51.970.147	PREDIAL	AAA0010WDPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	CL 49D BIS B SUR 13 07	16/11/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EE191876 C7	20210923C30001156	TORRES MARTINEZ CLAUDIA PATRICIA	52.119.334	PREDIAL	AAA0010WDPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	CL 49D BIS B SUR 13 07	16/11/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EE191892 C1	20210923C30001172	ABELLA VELASCO BERTHA	52.434.130	PREDIAL	AAA0055BLZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	CL 158A 15 88	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-020488	2021EE221120 O1	202110157000006116	ANA MILENA SOLANO CARRENO	63.524.640	VEHICULOS	CIO302	AUTO INADMISORIO	15/10/2021	2016, 2017	CL 3 2 A 24	01/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191957 C21	20210923C30001237	VARGAS MORALES LUISA MARIA	65.550.099	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73D SUR 88D 40 MJ	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C14	20210923C30001238	VARGAS MORALES LUISA MARIA	65.550.099	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73D SUR 88D 40 MJ	17/11/2021	CERRADO
DDI-020485	2021EE221112 O1	202110157000006113	EDGAR HERNANDO ARIAS PRECIADO	72.207.246	VEHICULOS	JWS92D	AUTO INADMISORIO	15/10/2021	2017	CL 60 18 15	02/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191933 C1	20210923C30001213	RUEDA COVELLI CARLOS ALBERTO	79.114.108	PREDIAL	AAA0107TFSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	KR 16B 166 55	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191933 C2	20210923C30001213	RUEDA COVELLI EFRAIN	79.140.677	PREDIAL	AAA0107TFSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	KR 16B 166 55	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191957 C32	20210923C30001237	CRISTANCHO MOJICA GUSTAVO	79.205.446	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73 B SUR 88 B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C25	20210923C30001238	CRISTANCHO MOJICA GUSTAVO	79.205.446	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C17	20210923C30001238	VELANDIA PEREZ LUIS MANUEL	79.231.188	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191957 C16	20210923C30001237	RINCON LOZADA JOSE ANTONIO	79.302.033	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73B SUR 88B 32	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191958 C11	20210923C30001238	RINCON LOZADA JOSE ANTONIO	79.302.033	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2018	TV 34 40A 15 SUR IN 8	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE191883 C1	20210923C30001163	PEÑA URREGO JOSE ROGELIO	79.326.395	PREDIAL	AAA0013MEYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 32A SUR 33A 14 AP 305	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191949 C1	20210923C30001229	CARLOS PEÑA PEÑA	79.597.966	PREDIAL	AAA0138IRHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 91 C 42 C 34 SUR	17/11/2021	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-023588 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021



NA	2021EE191957 C33	20210923C30001237	PAEZ MANRIQUE LUIS ALBERTO	80.361.491	PREDIAL	AAA0150LUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	CL 73B SUR 88D 25 MU	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191876 C8	20210923C30001156	TORRES MARTINEZ MARCO ANTONIO	80.361.680	PREDIAL	AAA0010WDPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2018	CL 49D BIS B SUR 13 07	16/11/2021	FUERZA MAYOR
NA	2021EE192007 O1	20210923C30001287	CONSTRUCCIONES K A B S A	800.045.458	PREDIAL	AAA0250LRPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 12 70A 06	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE206619 C1	202103053000039991	OPTICA COLSANITAS S A S	800.185.773	ICA	800185773	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	30/09/2021	2018-3, 4, 5, 6	KR 13A 98 74	04/10/2021	NO RESIDE
NA	2021EE247428 O1	202011153000037455	VINOS DE LA CORTE S.A. EN REORGANIZA- CION EMPRESARIAL	817.001.532	ICA	817001532	AUTO DE ARCHIVO	12/11/2021	2018-7	KR 42 24A 62	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE247428 C3	202011153000037455	VINOS DE LA CORTE S.A. EN REORGANIZA- CION EMPRESARIAL	817.001.532	ICA	817001532	AUTO DE ARCHIVO	12/11/2021	2018-7	CL 25B 40 70	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE247428 C1	202011153000037455	VINOS DE LA CORTE S.A. EN REORGANIZA- CION EMPRESARIAL	817.001.532	ICA	817001532	AUTO DE ARCHIVO	12/11/2021	2018-7	CL 18A 69 10 ZN INDUSTRIAL MONTEVIDEO	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191922 O1	20210923C30001202	HELM FIDUCIARIA PATRIMONIOS AU- TONOMOS	830.053.963	PREDIAL	AAA0101XWOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 7 127 18 PI 18	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191956 O1	20210923C30001236	LUISA CARDENAS Y CIA LTDA. EN LIQ- UIDACION	860.000.738	PREDIAL	AAA0149NJSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	AC 127 20 43 OF 204	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191884 O1	20210923C30001164	INSONORIZANTES DE COLOMBIA LTDA INSOCOL LTDA-EN LIQUIDACION	860.076.395	PREDIAL	AAA0018SMFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 76 58 29 SUR	17/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE236697 O1	202110143000040857	CWT TRAVEL SER- VICES COLOMBIA S.A.S.	860.509.804	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	29/10/2021	2019-1	DG 25 G 95 A 85 PI 6	17/11/2021	CERRADO
NA	2021EE191946 O1	20210923C30001226	MAJOLICA TRADING S A	900.129.181	PREDIAL	AAA0130WVOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016	KR 110 137 68	16/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE191935 O1	20210923C30001215	INVERSIONES MON- BOL S.A.S.	900.792.599	PREDIAL	AAA0108OHZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/09/2021	2016, 2017	CL 28 SUR 51A 08	16/11/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE192487 O1	20210923C30001777	GONZALEZ PERDOMO LUISA	1.110.553.739	VEHICULOS	ZZN645	PLIEGO DE CARGOS POR SANCIÓN MAL LIQUIDADA	23/09/2021	2016	CONJ UR FENIX CS 4	21/10/2021	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN N° SDH-00664

(24 de noviembre de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017575 del 18 de Marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con Código OPEC No. 212761, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*, la cual adquirió firmeza el 09 de abril de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000392 de 14 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba al señor RICARDO GARZON CONSUEGRA, identificado con cédula de ciudadanía 19.445.509, en el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 27, ubicado en la Subdirección de Finanzas Distritales, quien ocupó el puesto uno (1) de la lista de elegibles, tomando posesión del cargo el 2 de diciembre de 2019.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: *“(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con*

anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(...)”

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo en anterior criterio, identificó una (1) vacante correspondiente a características del mismo empleo al identificarse con la OPEC No. 212761, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130017575 del 18 de Marzo de 2019.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE 03373101 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: *“En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, como quiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.*

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante...”

Que, atendiendo el lineamiento anterior otorgado por la CNSC, es procedente el uso de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que la vacante definitiva del empleo correspondiente a la OPEC 212761 se generó estando vigente la referida lista.

Que mediante Resolución No. SDH-000387 de 22 de junio de 2022, se nombró en período de prueba a la señora JOHANA MILENA PULIDO MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.827.453, en el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 27, ubicado en la Subdirección de Finanzas Distritales, quien ocupó el puesto segundo (2) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000459 del 27 de julio de 2021, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000387 del 22 de junio de 2021, a JOHANA MILENA PULIDO MONTAÑEZ.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE13407001 del 2 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a “mismos empleos” de la OPEC 212761, como consecuencia de la derogatoria de JOHANA MILENA PULIDO MONTAÑEZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211021156191 del 2 de septiembre de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso de listas de elegibles (Con Cobro) para proveer algunas vacantes en los empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 2015 – SDH”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos así:

“(...) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 20 de agosto de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

**Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212761 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:*

POSICIONEN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	20192130017575 del 18 de marzo de 2019	Secretaría Distrital de Hacienda	212761	71,38	52771488	JACQUELINE ANDRADE ZAPATA	09 de abril de 2019

(...)"

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó el tercer (3) puesto de la lista.

Que la señora JACQUELINE ANDRADE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.488 ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017575 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ubicado en la Subdirección de Finanzas Distritales de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora JACQUELINE ANDRADE ZAPATA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, ubicado en la Subdirección de Finanzas Distritales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que "... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendouse de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia."

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria." En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto "...las entidades

podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva..."

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a JACQUELINE ANDRADE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.488, quien ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017575 del 18 de Marzo de 2019, bajo el código OPEC 212761, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ubicado en la Subdirección de Finanzas Distritales de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora JACQUELINE ANDRADE ZAPATA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los

cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano la señora JACQUELINE ANDRADE ZAPATA.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL -
CONFIS

RESOLUCIÓN N° 19 (18 de noviembre de 2021)

“Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021 de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL -CONFIS -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 14 del Decreto Distrital 662 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018 sobre contenido y campo de aplicación de este Decreto, “..constituye el reglamento que regula el proceso presupuestal de las entidades descentralizadas vinculadas al nivel central, Empresas Sociales del Estado o Empresas Distritales no financieras, a que se refiere el artículo 2° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Distrital 714 de 1996. Dentro de estas empresas se encuentran: Empresas Industriales y Comerciales del Distrito (EICD) societarias y no societarias, Sociedades Públicas, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de EICD, Sociedades Limitadas o por Acciones Públicas del orden Distrital sujetas al régimen de EICD, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital el Distrito o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y, Empresas Sociales del Estado (ESE) constituidas como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital”..

Que conforme a lo estipulado en el artículo 14° del Decreto Distrital 662 de 2018: “El CONFIS Distrital aprobará, mediante Resolución, el Presupuesto de las Empresas a nivel agregado de Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, y de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Servicio de la Deuda, Inversión y Disponibilidad Final”.

Que en cumplimiento del artículo 13° del Decreto Distrital 662 de 2018, la Junta Directiva de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. mediante Acta No. 01 del 10 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Operadora para la vigencia fiscal 2021.

Que el CONFIS en sesión No 18 del 17 de noviembre de 2021, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. para lo que resta de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con las recomendaciones que para tal fin presentó la Secretaría Distrital de Hacienda.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. en \$10.000.000.000 para la vigencia fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

1.	INGRESOS	10.000.000.000
1.0	Disponibilidad Inicial	0
1.1	Ingresos Corrientes	0
1.2	Recursos de Capital	10.000.000.000

2.	GASTOS	397.270.878
2.1	Gastos de Funcionamiento	295.660.878
2.3	Inversión	101.610.000
3.	DISPONIBILIDA FINAL	9.602.729.122

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y surte efectos fiscales hasta el 31 de diciembre del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica de CONFIS

Secretaria Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN N° 20 (18 de noviembre de 2021)

“Por la cual se aprueba una adición y una modificación presupuestal consistente en un traslado en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021; y se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Lotería de Bogotá”.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 27° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 3°

del Decreto Distrital 191 de 2021: *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.”*

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Resolución No. 016 del 29 de octubre de 2020, aprobó *“el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital - EICD: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Aguas de Bogotá, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Lotería de Bogotá, Canal Capital, Capital Salud, Transmilenio S.A. y Empresa Metro de Bogotá SA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021”.*

Que según la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa Lotería de Bogotá en **\$155.780.717.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que es necesario adicionar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa Lotería de Bogotá por valor de \$19.035.324.000 con el fin de apropiar los ingresos que la Empresa percibirá como adicionales por concepto de Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional y apuestas permanentes o chance y que de acuerdo con la proyección de recaudo a 31 de diciembre de 2021 superará las apropiaciones iniciales, distribuidos entre los rubros “Derechos por la explotación juegos de suerte y azar” por valor de \$152.069.000 y “Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance” por valor de \$18.883.255.000.

Que la Empresa Lotería de Bogotá requiere aumentar el valor de la apropiación del rubro presupuestal “derechos de explotación juegos de suerte y azar lotería tradicional” de los Gastos de Inversión, en la suma de \$ 1.000.000.000 para dar cumplimiento con las transferencias del 12% para la salud y 7% de impuestos foráneos.

Que la Empresa Lotería de Bogotá presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro “otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maqui-

na y equipo)", un valor de \$11.005.555.401 el cual presenta un saldo libre de \$ 1.303.881.297, en razón a que los contratos de impresión de billeteras y talonarios se comprometieron por un menor valor a lo estimado, por lo que es susceptible de disminución. Por lo tanto, se es factible trasladar el valor de \$1.000.000.000 de este dicho rubro a los Gastos de Inversión, específicamente al rubro presupuestal "derechos de explotación juegos de suerte y azar lotería tradicional".

Que la Junta Directiva de la Empresa Lotería de Bogotá, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 17 del 08 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable a los ajustes descritos en precedencia.

Que adicionalmente, la Empresa Lotería de Bogotá requiere efectuar una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor total de \$12.000.000.000, con el fin de cubrir necesidades de recursos en Gastos de Funcionamiento considerando que la Lotería debe contar con la apropiación presupuestal suficiente para cubrir las posibles caídas de premios mayores. así: (i) cambio en el plan de premios por valor de \$9.000.000.000 y (ii) Próximo sorteo extraordinario del mes de diciembre por valor de \$15.000.000.000.

Que la Junta Directiva de la Empresa Lotería de Bogotá, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 18 del 08 de noviembre del 2021, emitió concepto favorable a la modificación presupuestal por la distribución parcial de la Disponibilidad Final en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Vigencia 2021, descrita en precedencia.

Que el CONFIS en sesión No. 18 realizada el 17 de noviembre de 2021, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 por valor de \$19.035.324.000, el traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por valor de \$1.000.000.000 y la adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por valor de \$12.000.000.000 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Lotería de Bogotá.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Lotería de Bogotá.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la Empresa Lotería de Bogotá por

valor de \$19.035.324.000 para la vigencia 2021, conforme el siguiente detalle:

ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2021

Cifras en pesos

	RUBRO	ADICIÓN
1.	INGRESOS	19.035.324.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	19.035.324.000

ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2021

Cifras en pesos

	RUBRO	ADICIÓN
2.	GASTOS	19.035.324.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	861.362.000
2.3	INVERSIÓN	18.173.962.000

Artículo 2. Aprobar un traslado entre en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la Empresa Lotería de Bogotá, por valor de \$1.000.000.000, conforme al siguiente detalle.

TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A GASTOS DE INVERSIÓN

Cifras en pesos

	RUBRO	CONTRACREDITO	CREDITO
2.1	Funcionamiento	1.000.000.000	
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	1.000.000.000	
2.3	Inversión		1.000.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes		1.000.000.000

Artículo 3. Aprobar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la empresa Lotería de Bogotá, por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor de \$12.000.000.000, conforme al siguiente detalle:

pesos

	RUBRO	ADICIÓN
2.0	GASTOS	12.000.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	12.000.000.000
2.1.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	12.000.000.000

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 de la Empresa Lotería de Bogotá, presenta un nuevo saldo de \$25.002.191.341.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaría Distrital de Planeación

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP.

RESOLUCIÓN N° 1067 **(24 de noviembre de 2021)**

Por la cual se acota, se anuncia y se declara de utilidad pública la zona de terreno requerida para la legalización de las redes locales de alcantarillado sanitario Barrio Java I

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENES RAÍCES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP.,

En uso de sus facultades delegatarias conferidas según Resolución No. 0131 del 14 de febrero de 2019 y modificada por la Resolución No. 0149 del 19 de febrero de 2019 de la Gerencia General y de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 56 de 1981, el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, los artículos 455 a 474 del Decreto Distrital 190 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Estatutos de la Empresa, su objeto es la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, así como en cualquier lugar de ámbito nacional e internacional.

Que la Ley 9ª de 1989, en sus artículos 10 y 11 sustituidos por los artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social

la adquisición de inmuebles para destinarlos a la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos, y autoriza a las empresas industriales y comerciales entre otras, a adquirir por enajenación voluntaria directa o mediante la expropiación de tales inmuebles con el fin de destinarlos a desarrollar algunas de las actividades enunciadas, siempre que estén facultadas para ello por sus propios Estatutos.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 56, declara de Utilidad Pública e Interés Social la ejecución de las obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas, facultando a las Empresas de Servicios Públicos para promover la expropiación de bienes inmuebles cuando sean requeridos para tales propósitos.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 33, establece: *“Facultades especiales por la prestación de servicios públicos. Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos.”*

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 57 establece: *“Facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione.”*

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto No. 190 de 2004 compiló las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales No. 619 de 2000 y No. 469 de 2003, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, para el período comprendido entre los años 2001 a 2010 en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 491 del Decreto 619 de 2000, compilado en el Artículo 455 del Decreto 190 de 2004,

establece que el Distrito Capital es competente para adquirir por enajenación voluntaria o mediante el proceso de expropiación los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1.997 y demás disposiciones que contengan motivos de Utilidad Pública. También son competentes para adquirir inmuebles en el Distrito Capital, los establecimientos públicos distritales, las empresas industriales y comerciales del distrito y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, cuando vayan a desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en las normas referidas.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 59 faculta, entre otros, a los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente autorizadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10° de la Ley 9 de 1989, para adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 388 de 1.997 y el artículo 455 del Decreto 190 de 2.004, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.-, es una de las entidades competentes para adquirir predios destinados a lo dispuesto en los literales d), h), i), j) y m) del artículo 58 de la mencionada Ley.

Que según el artículo 455 del Decreto Distrital 190 de 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el Distrito Capital es el competente para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante procedimiento de expropiación, los inmuebles que se requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública.

Que el artículo 492 del Decreto 619 de 2.000, compilado en el Artículo 456 del Decreto 190 de 2004, señala que el objeto específico para la adquisición de uno o más inmuebles por parte de una entidad competente, lo constituye la obra, el programa, el proyecto o la actuación que la entidad se propone ejecutar en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, sin necesidad de que exista un acto jurídico específico que así lo declare. Que igualmente señala, que habiéndose identificado plenamente el objeto específico de la adquisición, la entidad competente expedirá el acto administrativo mediante el cual ordene adelantar todos los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que habrán de fundamentar posteriormente los procedimientos de adquisición necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Que el artículo 456 del Decreto 190 de 2004, señala que el objeto específico para la adquisición de uno o más inmuebles por parte de una entidad competente, lo constituye la obra, el programa, el proyecto o la actuación que la entidad se propone ejecutar en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, sin necesidad de que exista un acto jurídico específico que así lo declare. Que igualmente señala, que habiéndose identificado plenamente el objeto específico de la adquisición, la entidad competente expedirá el acto administrativo mediante el cual ordene adelantar todos los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que habrán de fundamentar posteriormente los procedimientos de adquisición necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital de carácter oficial, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual conforme lo previsto en artículo cuarto del Acuerdo 5 de 2019 expedido por la Junta Directiva desarrollará entre otras, las siguientes funciones: “(...) a) *Captar, almacenar, tratar, conducir y distribuir agua potable (...)* e) *Solicitar, operar y/o administrar concesiones de aguas y licencias para vertimientos que requiera para su gestión y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico. (...)* i. *Adquirir, enajenar, expropiar, dar o tomaren arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para su actuación. (...)*”

Que con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio de es necesario realizar la compra del predio ubicado en la actual dirección oficial según la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital: KR 101D 139 96, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-1192139 y chip AAA0131SXOE, cedula catastral SB 18074, en razón a que este predio es intervenido por una red de alcantarillado pluvial de 24”.

Que en memorando interno No. 3133002-2021-2490 del 8 de noviembre de 2021 el Jefe de División del Servicio de Alcantarillado de la Gerencia de la Zona 1 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado – ESP., confirmó la existencia de una red de alcantarillado pluvial de 24” en concreto que se encuentra instalada al interior del predio ubicado en KR 101D 139 96, presentando condiciones normales de operación.

Que la Resolución de Delegación No. 0131 del 14 de febrero de 2019 y modificada por la Resolución No. 0149 del 19 de febrero de 2019, de la Gerencia General y de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997,

delegó en el Director administrativo de Bienes Raíces la expedición y firma de las resoluciones que anuncien e identifiquen obras, programas, proyectos, o las actuaciones a ejecutar por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, que impliquen la adquisición de predios por motivos de utilidad pública o de interés social; las que afecten para utilidad pública y desafecten los predios cuya adquisición haya sido ordenada y aquellas por las cuales se ordene adelantar los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que fundamenten los procesos de adquisición de los inmuebles requeridos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANUNCIO DE LA OBRA: Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general la zona de terreno necesaria para las obras denominadas: “**LEGALIZACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO JAVA I**”, el cual hace parte del área delimitada en el Plano Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA: Declárese la utilidad pública e interés social para la adquisición del predio delimitado en el plano anexo No.1, de conformidad con lo previsto en los literales d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; y j) La constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos, que se encuentran en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 3. ACOTAMIENTO: Acótese para la legalización de la red de alcantarillado sanitario existente en el predio ubicado en la actual dirección oficial según la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital: KR 101D 139 96, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-1192139 y chip AAA0131SXOE, cedula catastral SB 18074, el cual se encuentra delimitado en el Plano Anexo No. 1, que forma parte integral de la presente Resolución, y que se acota conforme al siguiente cuadro de coordenadas:

CUADRO COORDENADAS PREDIO			
PUNTO	ESTE	NORTE	DIST
1	98160.00	116049.01	21.1
2	98141.72	116059.63	
3	98145.23	116065.68	7.0
4	98163.52	116055.07	21.1
1	98160.00	116049.01	7.0
AREA = 148.0 m ²			

Artículo 4. Ordénese formalizar el anuncio que aquí se dispone, para efectos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, y el artículo 52 del Decreto 469 de 2003, compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 5. Facultar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP., para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria, expropiación o servidumbre en caso de ser necesario, mediante acto administrativo formal que para el efecto deberá producirse, de acuerdo a lo regulado por el Código General del Proceso Ley 1564 de julio de 2012 artículos 376 y 399, Ley 56 de 1981, reglamentada por el Decreto 2024 de 1982 y Artículo 117 de la Ley 142 de 1994, Ley 9 de 1.989, y en la Ley 388 de 1.997, que la modificó.

Artículo 6. Será de cargo exclusivo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP., adelantar los trámites administrativos o judiciales, para los fines del presente acto administrativo, conforme al artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

Artículo 7. Ordénese a las dependencias competentes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP., reunir la información sobre los predios ubicados dentro de la zona de terreno acotada anteriormente y adelantar las actividades que permitan iniciar el trámite de adquisición predial por enajenación voluntaria, expropiación o imposición de servidumbre.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ADRIANA DEL PILAR LEON CASTILLA
Directora Administrativa de Bienes Raíces



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES RAICES

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA RED OFICIAL DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA URBANIZACIÓN EL FORTINO DE SUIBA

Proprietario: Mistrivivo Código Predial: 000211761300000000

MAS MERCEDCES PARRA VARGAS Y OTRO CIPR: AMAD313102E

Cédula o NE: 51706542 Mat. Inmobiliaria: SON-1102139

Dirección: KR 101 D 139 96 Escritura N°: 1030

Teléfono: 54 Fecha: 20060708

Barrio: EL POJA

Localidad: SUIBA

Municipio: BOGOTÁ D.C. Notaría/Lugar: NOTARIA 77 de BOGOTÁ

Tipo de suelo: RESIDENCIAL

TIPO DE NEGOCIACION		AREAS DEL PREDIO	
Campo Total	X	Area Cobierta	148.1
Compa Parcela		Area Usable	148.0
Compa Parcelacion		Area Utilizable	148.0

TIPO DE AREA	CUADRO DE AREAS	
	TOTAL	REQUERIDA
Terreno	148.0	0.00
Arbolizada	362	362
Construccion	362	362
Exposicion	362	362

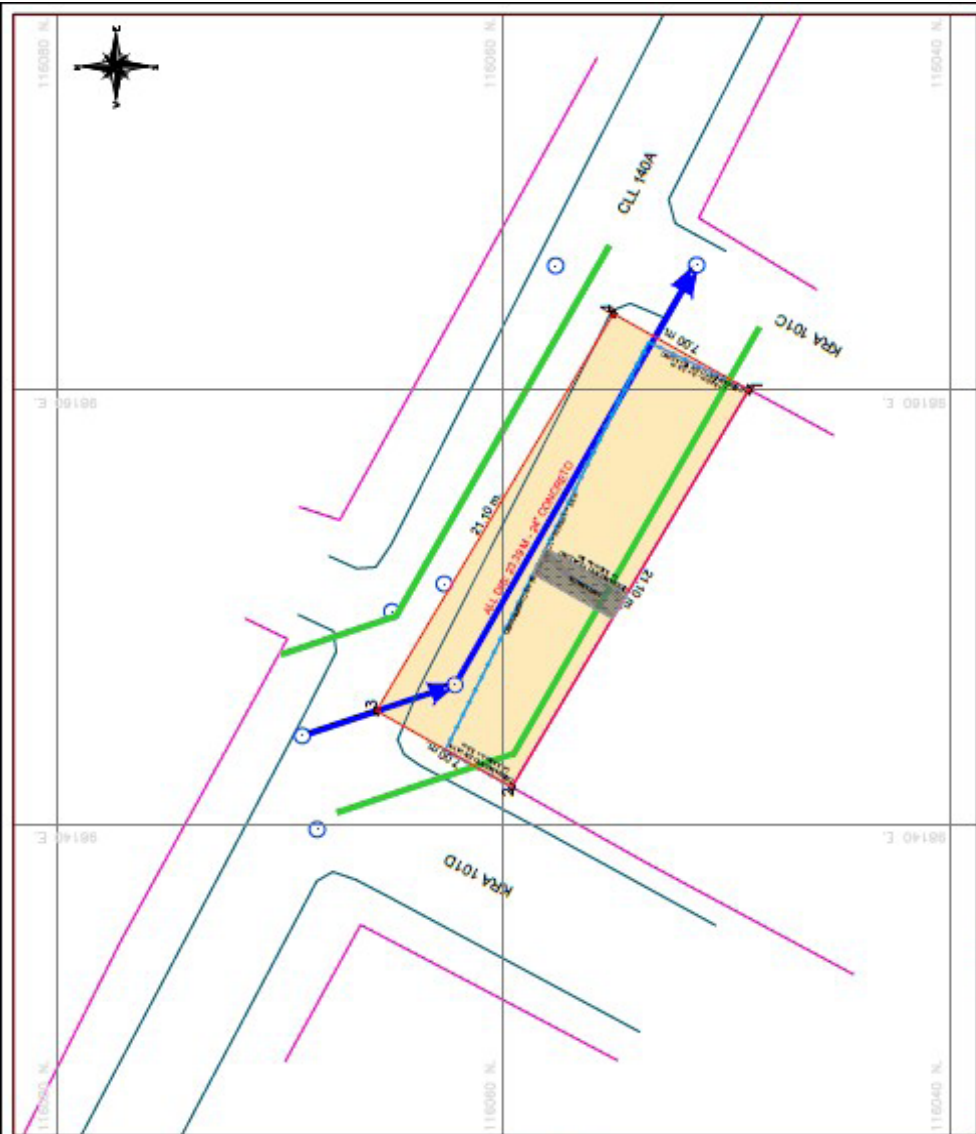
TIPO DE AREA	AREAS DE TERRENO		AREAS DE CONSTRUCCION	
	TOTAL	REQUERIDA	TIPOLOGIA	TOTAL
Campo de Agua	0.00	0.00	ANEXO A	5.39
Edificios	0.00	0.00	ARMAZENAMIENTO	22.76
Zonas	148.0	148.0	CONSERVACION	11.78

CONVENCIONES

AREA ALCANTARILLADA	---
TERRAZA LLUVIA	---
RENOVO	---
RENOVO	---
CONSTRUCCION	---
RENOVO CONSERVACION	---
RENOVO	---
RENOVO LLUVIA	---
CONSERVACION DE LUZ	---

CUADRO DE COORDENADAS PREDIO

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
1	118040.01	98141.72	21.10
2	118059.03	98141.72	7.06
3	118059.03	98148.23	21.10
4	118062.07	98153.52	7.06
5	118040.01	98153.52	7.06
AREA TOTAL = 148.02			



<p>Escala: 1:200</p> <p>Elaboró: Ing. Carlos González</p> <p>Revisó: Ing. Henry Velazquez E.</p>	<p>Fecha: 20060201</p> <p>Nombre Activo Migratorio: FICHA PREDIAL SON 1102139</p> <p>Formo: EAAE</p>	<p>Ficha Predial No.: SON 1102139</p> <p>Expediente No.: SON-1102139</p>
--	--	--

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 06 (28 de septiembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y artículo 10° del Decreto 192 de 2021

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el (la) Alcalde (sa) Local mediante decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, dando cumplimiento a la Circular conjunta 009 de 2011 y Circular conjunta 012 de 2011, de la Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría de Hacienda Distrital, se requiere realizar en cada vigencia la depuración de las Obligaciones por Pagar, ya sea a través de la liquidación de compromisos, fenecimiento y/o anulación de saldos de estas, para el respectivo saneamiento financiero de los Fondos de Desarrollo Local, lo cual da lugar a la liberación de recursos que permiten la optimización en la ejecución de inversiones.

Que, a través del artículo 1° del Decreto 374 de 2019, se realizó la delegación del Alcalde Mayor a los alcaldes “(...) *la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.*”

Que en el artículo décimo del Decreto 192 de 2021, estipula “*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local.*”

Que, el artículo 1° del Decreto 168 de 2021, modifica el artículo 4° del Decreto 768 de 2019, estableciendo “*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*”

Que, durante el período (2018 – 2019) se implementó el Plan de Desarrollo Local *Fontibón Mejor Para Todos. Territorio y Seguro y Moderno*, y para el desarrollo de los distintos proyectos de inversión allí contenido se suscribieron los siguientes contratos:

No. del Contrato	Valor Final del Contrato	Valor ejecutado efectivamente por el contratista	Valor girado según Estado de Cuenta expedido por FDL	Saldo a favor del contratista	Saldo sin ejecutar a favor del FDL	Fecha acta de liquidación	No de Acta de liberación
239 de 2019	\$1.007.328.259	\$942.390.887	\$494.848.594	\$447.542.293	\$64.937.372	30 de junio de 2020	Acta de Liberación No 2 – 20/04/2021
217 de 2019	\$215.831.091	\$215.524.969	\$103.063.691	\$112.461.278	\$306.122	10 de diciembre de 2020	Acta de Liberación No 2 – 20/04/2021
130 de 2019	\$49.957.166	\$49.953.166	\$49.953.166	\$0	\$4.000	24 de septiembre de 2020	Acta de Liberación No 2 – 20/04/2021
241 de 2019	\$5.314.167	\$5.162.333	\$5.162.333	\$0	\$151.834	10 de septiembre de 2020	Acta de Liberación No 2 – 20/04/2021

240 de 2019	\$2.625.000	\$2.550.000	\$2.550.000	\$0	\$75.000	13 de enero de 2021	Acta de Liberación No 2 – 20/04/2021
1072712 de 2019	\$107.977.000	\$106.384.848	\$0	\$106.384.848	\$1.592.152	30 de diciembre de 2020	Acta de Liberación No. 3 - 5 de mayo de 2021
224 de 2019	\$7.363.333	\$7.206.667	\$7.206.667	\$0	\$156.666	24 de septiembre de 2020	Acta de Liberación No. 4 – 31 de mayo de 2021
253 de 2019	\$75.000.000	\$69.745.880	\$0	\$69.745.880	\$5.254.120	16 de diciembre de 2020	Acta de Liberación No. 4 – 31 de mayo de 2021
2 de 2019	\$139.200.000	\$99.180.000	\$97.440.000	\$1.740.000	\$40.020.000	7 de enero de 2020	Acta de Liberación No. 5 – 10 de junio de 2021
180 de 2018	\$130.000.000	\$129.998.241	\$0	\$129.998.241	\$1.759	3 de diciembre de 2019	Acta de Liberación No. 5 – 10 de junio de 2021
263 de 2019	\$342.151.831	\$0	\$0	\$0	\$342.151.831	Resolución 097 del 18 de septiembre de 2020	Acta de Liberación No 2 – 20/04/2021

Recursos que en la actualidad, hacen parte de la apropiación disponible del presupuesto de obligaciones por pagar de inversión de la vigencia 2021, y constituyen un saldo de apropiación libre de afectación susceptible de traslado.

Que, el Alcalde Local de Fontibón suscribió la resolución No. 097 de 2020 “Por medio de la cual se anula un registro presupuestal y se libera el saldo en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2020”, en el artículo 2° de su parte resolutive indica: “Liberar presupuestalmente el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$342.151.831), valor sin ejecutar del certificado de registro presupuestal señalado en el artículo primero de esta resolución del proyecto 3.1.15.01.03.1453 “Fontibón incluyente, digno y feliz para personas mayores y en condición de discapacidad”, recursos que en la actualidad hacen parte de la apropiación disponible del presupuesto de obligaciones por pagar de inversión de la vigencia 2021, y constituyen un saldo de apropiación libre de afectación susceptible de traslado.

Que, en consideración a lo expuesto la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$454.650.856) M/CTE al Proyecto de Inversión 1780- Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón; 1770 Un nuevo contrato para los parques de Fontibón; 1783 Un nuevo contrato para fortalecimiento institucional en Fontibón y 1784 Un nuevo contrato para acciones

de inspección, vigilancia y control en Fontibón, con el fin de realizar la contratación de los profesionales, técnicos y auxiliares que se requieren para atender actividades de formulación, seguimiento y supervisión de los contratos suscritos, así como del personal que se requiere para la atención en las inspecciones de policía de la localidad y del área de gestión policiva y jurídica y la adquisición de elementos que garanticen la prestación del servicio a los ciudadanos dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 31 del decreto 372 de 2010, el 28 de agosto se solicitó concepto para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión a la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante oficio No. 2-2021-76399 del 03 de septiembre de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2021EE20144701 del 28 de septiembre de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2021, por valor CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$454.650.856) PESOS M/CTE.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CONTRACREDITO
13	GASTOS	454.650.856
133	INVERSIÓN	454.650.856
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	454.650.856
1330690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	454.650.856
TOTAL CONTRACRÉDITO		454.650.856

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO
13	GASTOS	454.650.856
133	INVERSIÓN	454.650.856
13301	DIRECTA	454.650.856
1330116	Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	454.650.856
133011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	5.447.600
13301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	5.447.600
133011602330000001770	Un nuevo contrato para los parques de Fontibón	5.447.600
133011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	68.475.000
13301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	68.475.000
133011604490000001780	Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón	68.475.000
133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	380.728.256
13301160557	Gestión Pública Local	380.728.256
133011605570000001783	Un nuevo contrato para fortalecimiento institucional en Fontibón	206.170.876
133011605570000001784	Un nuevo contrato para acciones de inspección, vigilancia y control en Fontibón	174.557.380
TOTAL CRÉDITOS		454.650.856

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)

DECRETO LOCAL N° 07 (14 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. *Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...).”

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2021, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior de este.

Que la Administración local revisó la ejecución presupuestal a 12 de octubre de 2021 y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones de gastos de funcionamiento evidenció monto libre de afectación presupuestal, el cual debe reinvertirse en la misma vigencia para financiar otros gastos y de esta forma fortalecer el normal funcionamiento de la Alcaldía, en los siguientes rubros: 1310202030201 - Servicios de documentación y certificación jurídica por valor de \$ 522.214, 1310202030301 - Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología por la suma de \$59.600.000,

1310202030304 - Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI) por valor de \$35.114.121, 1310202030404 - Servicios de telecomunicaciones a través de internet por la suma de \$121.800.000, 1310202030501 - Servicios de protección (guardas de seguridad) por valor de \$ 34.450.329, 1310202030611 - Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas por la suma de \$15.000.000.

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación del rubro 1310202030502 - Servicios de limpieza general por valor de \$177.973.209, debido a que se cuenta con un saldo de apropiación disponible de \$37.026.791 y se requiere adelantar el nuevo proceso de contratación de este servicio.

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución al interior de Gastos de Funcionamiento, requiere efectuar un traslado entre rubros por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$177.973.209) M/CTE..**

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Fontibón,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2021 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITOS (-)
13	Gastos	177.973.209
131	Gastos de Funcionamiento	177.973.209
13102	Adquisición de bienes y servicios	177.973.209
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	177.973.209
131020202	Adquisición de servicios	177.973.209
13102020203	Servicios prestados a las empresas de servicios de producción	177.973.209
1310202020302	Servicios jurídicos y contables	122.880

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITOS (-)
131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica	122.880
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	84.600.000
131020202030301	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	59.600.000
131020202030304	Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)	25.000.000
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	43.800.000
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	43.800.000
1310202020305	Servicios de soporte	34.450.329
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	34.450.329
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	15.000.000
131020202030611	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	15.000.000

Artículo 2. Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS (+)
13	Gastos	177.973.209
131	Gastos de Funcionamiento	177.973.209
13102	Adquisición de bienes y servicios	177.973.209
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	177.973.209
131020202	Adquisición de servicios	177.973.209
13102020203	Servicios prestados a las empresas de servicios de producción	177.973.209
1310202020305	Servicios de soporte	177.973.209
131020202030502	Servicios de limpieza general	177.973.209

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

DECRETO LOCAL N° 08

(21 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales:**

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

- 1. Traslado Presupuestal:** *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...).”

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2021, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior de este.

Que la Administración local revisó la ejecución con corte a 15 de octubre de 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció que los rubros presupuestales: 1310202020101 - Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas presenta un saldo disponible de apropiación por valor de \$43.675.000 y ejecución del 0%, 131020202020105 - Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$16.000.000, 131020202020107 - Servicios de seguros de vehículos automotores presenta ejecución del 36% es así como se cuenta con un saldo disponible de apropiación por valor de \$8.949.329, 131020202020109 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil presenta ejecución del 10% es así como se cuenta con un saldo disponible de apropiación por la suma de \$35.165.918, 131020202020110 - Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) presenta ejecución del 71% es así como se cuenta con un saldo disponible de apropiación por valor de \$2.060.650, 131020202020112 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. presenta ejecución del 9% es así como se cuenta con un saldo disponible de apropiación por la suma de \$31.746.507, 131020202030201 - Servicios de documentación y

certificación jurídica presenta un saldo disponible de apropiación por valor de \$399.334, 131020202030503 - Servicios de copia y reproducción presenta un saldo disponible de apropiación por valor de \$8.000.000 y ejecución del 0%, 131020202030603 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$45.520.000.

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación en los rubros: 131020202020106 - Servicios de seguros de Salud ediles por valor de \$2.471.400 con el fin de garantizar el pago por este concepto del mes de diciembre, 131020202020108 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción por la suma de \$988.602 dada la necesidad de adelantar el nuevo proceso de contratación de este servicio, 131020202020201 - Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados por valor de \$77.250.000 por cuanto se requiere realizar la nueva contratación del servicio y 131020202040103 – Aseo por valor de \$2.500.000, para cubrir el pago de los servicio público a cargo del Fondo en lo que resta de la vigencia fiscal 2021.

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución al interior de Gastos de Funcionamiento, requiere efectuar un traslado entre rubros por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOS PESOS (\$83.210.002) M/CTE..

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Fontibón,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2021 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
13	GASTOS	83.210.002
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83.210.002
13102	Adquisición de bienes y servicios	83.210.002
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	83.210.002
131020202	Adquisición de servicios	83.210.002
13102020201	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	18.275.000
1310202020101	Alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas	18.275.000
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	47.469.108
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	47.469.108
131020202020105	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	6.241.684
131020202020107	Servicios de seguros de vehículos automotores	3.414.805
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	18.412.457
131020202020110	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	1.135.450
131020202020112	Otros servicios de seguros distintos de vida n.c.p.	18.264.712
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17.465.894
1310202020302	Servicios jurídicos y contables	399.334
131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica	399.334
1310202020305	Servicios de soporte	8.000.000
131020202030503	Servicios de copia y reproducción	8.000.000
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	9.066.560
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	9.066.560

Artículo 2. Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
13	GASTOS	83.210.002
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83.210.002
13102	Adquisición de bienes y servicios	83.210.002
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	83.210.002
131020202	Adquisición de servicios	83.210.002
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	83.210.002
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	3.460.002
131020202020106	Servicios de seguros de Salud ediles	2.471.400
131020202020108	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	988.602
1310202020202	Servicios inmobiliarios	77.250.000
131020202020201	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	77.250.000
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	2.500.000
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	2.500.000
131020202040103	Aseo	2.500.000

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

DECRETO LOCAL N° 009

(26 de octubre de 2021)

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No 037 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, CUIDADORAS, Y CUIDADORES EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1,3 y 4 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Profesional asignado a Despacho

Que mediante oficio JAL 712 /2021, la Junta Administradora Local de Fontibón remite al Despacho del Alcalde Local (E), el Acuerdo Local No 037 de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, CUIDADORES, Y CUIDADORES EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”**, para que proceda a la respectiva sanción.

Que el artículo 01 del Decreto 1421 de 1993, indica **“OBJECIONES Y SANCIÓN.** Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará al alcalde local por su sanción, quien podrá objetarle por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley u otras normas nacionales aplicables a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto de objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.

Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación”

Que una vez revisado el Acuerdo Local No 037 de 2021, no se encuentran razones de inconveniencias, de inconstitucionalidad o de ilegalidad para ser objetado, razón por la cual se procederá a su sanción de conformidad con lo normado en el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Fontibón

DECRETA:

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No 037 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, CUIDADORES, Y CUIDADORES EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”**

Artículo 2. Remite el Acuerdo Local No 037 de 2021, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local de Fontibón, a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

DECRETO LOCAL N° 010

(26 de octubre de 2021)

“Por el cual se sanciona el acuerdo local No 038 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RED PRIMARIA, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1,3 y 4 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio JAL 713 /2021, la Junta Administradora Local de Fontibón remite al Despacho del Alcalde Local (E), el Acuerdo Local No 038 de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA**

MESA LOCAL DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RED PRIMARIA, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”, para que proceda a la respectiva sanción.

Que el artículo 01 del Decreto 1421 de 1993, indica **“OBJECIONES Y SANCIÓN**. Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará al alcalde local por su sanción, quien podrá objetarle por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley u otras normas nacionales aplicables a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto de objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.

Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación”

Que una vez revisado el Acuerdo Local No 037 de 2021, no se encuentran razones de inconveniencias, de inconstitucionalidad o de ilegalidad para ser objetado, razón por la cual se procederá a su sanción de conformidad con lo normado en el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Fontibón

DECRETA

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No 038 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RED PRIMARIA, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”**

Artículo 2. Remite el Acuerdo Local No 037 de 2021, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local de Fontibón, a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

DECRETO LOCAL N° 11

(18 de noviembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales:**

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...).”

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2021, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior de este.

*Que la Administración local revisó la ejecución con corte a 17 de noviembre de 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció que los rubros presupuestales: **1310201010107***

Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$3.296.220, 1310202010202 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impreso presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$2.856.513, 1310202010203 Productos de hornos de coque, de refinación presenta ejecución del 96% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$1.000.000, 1310202010205 Otros productos químicos; fibras artificiales presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$2.660.274, 1310202010206 Productos de caucho y plástico presenta ejecución del 32% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$9.642.085, 1310202010208 Muebles; otros bienes transportables n.c.p. presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de **\$37.742.654, 131020202020201** Servicios de alquiler o arrendamiento presenta ejecución del 43% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$17.200.000, 131020202030310 Servicios de publicidad y el suministro de espacio presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$10.000.000, 131020202030404 Servicios de telecomunicaciones a través de internet presenta ejecución del 99% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$506.724, 131020202030407 Servicios de transmisión de programas de radio presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$50.000.000, 131020202030502 Servicios de limpieza general presenta ejecución del 89% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$32.865.121, 131020202030603 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de **\$16.453.440.**

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación en los rubros: 1310201010105 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática por valor de \$3.265.199 Se hace necesario acreditar el valor correspondiente para lograr los recursos suficientes para hacer el proceso contractual y cumplir con la necesidad requerida por el FDLF, 1310201010108 Aparatos médicos, instrumentos ópticos por valor de \$31.021 se hace necesario acreditar el valor correspondiente para lograr los recursos suficientes para hacer el proceso contractual y cumplir con la necesidad requerida por el FDLF, 1310202010301 Metales básicos por valor de \$8.722.493 ya que es importante fortalecer el rubro de adquisición de metales básicos, teniendo en cuenta que una vez

realizados los documentos precontractuales se incrementó el valor del mismo, 1310202010302 Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria) por valor de \$45.179.033 ya que es importante fortalecer el rubro de adquisición de metales básicos, teniendo en cuenta que una vez realizados los documentos precontractuales se incrementó el valor del mismo, 1310202020301 Servicios de investigación y desarrollo (Medición Posterior) por valor de \$12.000.000 el FDLF administra los bienes muebles e inmuebles y recursos propiedad de la Alcaldía Local de Fontibón, por lo cual se hace necesario actualizar el valor real de estos bienes, labor que debe ser ejecutada por una persona natural o jurídica que tenga la experticia para realizar dicha labor; ya que es necesario contratar la medición posterior (avalúo) de conformidad a la normatividad legal vigente, 131020202030605 Servicios de mantenimiento y reparación por valor de \$3.900.000 debido a que en el momento de realizar el análisis del sector y el estudio de mercado supera el valor presupuestado, 131020202030506 Servicios de organización y asistencia de convenciones y ferias (Logística) por valor de \$111.125.285 ya que para el FDLF es indispensable contar con los servicios de un operador logístico que realice todas las actividades de suministro de material, suministro de infraestructura física y mobiliario, apoyo en la participación de ferias, realización de stand, provisión de personal logístico, disposición de servicios audiovisuales, equipos y demás necesidades que demanden las diferentes actividades planeadas.

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución al interior de Gastos de Funcionamiento, requiere efectuar un traslado entre rubros por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA UN PESOS (\$184.223.031) M/CTE..**

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Fontibón,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2021 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 184.223.031
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 184.223.031
1310201	Adquisición de activos no financieros	\$ 57.197.746
131020101	Activos fijos	\$ 3.296.220
13102010101	Maquinaria y equipo	\$ 3.296.220
1310201010107	Equipos y aparatos de radio, TV y comunicaciones	\$ 3.296.220
131020201	Materiales y suministros	\$ 53.901.526
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 53.901.526
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 2.856.513
1310202010203	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	\$ 1.000.000
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 2.660.274
1310202010206	Productos de caucho y plástico	\$ 9.642.085
1310202010208	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 37.742.654
1310202	Adquisición diferente de activos no financieros	\$ 127.025.285
131020202	Adquisición de servicios	\$ 127.025.285
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 17.200.000
1310202020202	Servicios inmobiliarios	\$ 17.200.000
131020202020201	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inm	\$ 17.200.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 109.825.285
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 10.000.000
131020202030310	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	\$ 10.000.000
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de	\$ 50.506.724
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	\$ 506.724
131020202030407	Servicios de transmisión de programas de radio y televisión	\$ 50.000.000
1310202020305	Servicios de soporte	\$ 32.865.121
131020202030502	Servicios de limpieza general	\$ 32.865.121
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto	\$ 16.453.440
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	\$ 16.453.440

Artículo 2. Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CREDITOS		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 184.223.031
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 184.223.031
1310201	Adquisición de activos no financieros	\$ 57.197.746
131020101	Activos fijos	\$ 57.197.746
13102010101	Maquinaria y equipo	\$ 3.296.220
1310201010105	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 3.265.199
1310201010108	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	\$ 31.021
131020201	Materiales y suministros	\$ 53.901.526
13102020103	Productos metálicos	\$ 53.901.526
1310202010301	Metales básicos	\$ 8.722.493
1310202010302	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 45.179.033
1310202	Adquisición diferente de activos no financieros	\$ 127.025.285
131020202	Adquisición de servicios	\$ 127.025.285
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 127.025.285
1310202020301	Servicios de investigación y desarrollo	\$ 12.000.000
1310202020305	Servicios de soporte	\$ 111.125.285
131020202030506	Servicios de organización y asistencia de convenciones y ferias	\$ 111.125.285
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto	\$ 3.900.000
131020202030605	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	\$ 3.900.000

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

DECRETO LOCAL N° 12 (23 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 31 estipula:

Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.F

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de

inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”. (...).

Que el artículo 10 del Decreto 192 del 02 de junio de 2021, estipula sobre las Modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación:

“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que, dando cumplimiento a la Circular conjunta 009 de 2011 y Circular conjunta 012 de 2011, de la Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría de Hacienda Distrital, se requiere realizar en cada vigencia la depuración de las Obligaciones por Pagar, ya sea a través de la liquidación de compromisos, fenecimiento y/o anulación de saldos de estas, para el respectivo saneamiento financiero de los Fondos de Desarrollo Local, lo cual da lugar a la liberación de recursos que permiten la optimización en la ejecución de inversiones.

Que, las actas de liberación de recursos, suscritas el 9 de noviembre de 2021, con la cual se liberan los saldos sin ejecutar a favor del FDLF, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 359.431.368)., recursos que en la actualidad, hacen parte de la apropiación disponible del presupuesto de obligaciones por pagar de inversión de la vigencia 2021, y constituyen un saldo de apropiación libre de afectación susceptible de traslado.

Que, en consideración a lo expuesto la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

(\$ 359.431.368) a los Proyectos de Inversión 1770 Un nuevo contrato para los parques de Fontibón, 1783 Un nuevo contrato para fortalecimiento institucional en Fontibón, 1782 Un nuevo contrato para la participación ciudadana en Fontibón.

Que mediante oficios No. 2-2021-102599 del 16 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2021EE25700901 del 23 de noviembre de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios

técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2021, por valor TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ \$359.429.368).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	359.429.368
133	INVERSIÓN	359.429.368
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	359.429.368
1330615	Bogotá Mejor para todos	6.008.322
133061501	Pilar Igualdad de calidad de vida	601.667
13306150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	99.467
133061501030000001453	Fontibón, incluyente, digno y feliz para personas mayores y en condición de discapacidad	99.467
13306150111	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	502.200
133061501110000001458	Fontibón, territorio de oportunidades artísticas, culturales, recreativas y deportivas para todos	502.200
133061502	Pilar Democracia urbana	159.434
13306150217	Espacio público, derecho de todos	159.434
133061502170000001462	Fontibón mejores parques para todos	159.434
133061503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	58.521
13306150319	Seguridad y convivencia para todos	58.521
133061503190000001467	Fontibón, territorio seguro y en convivencia para todos	58.521
133061507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	5.188.700
13306150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	5.188.700
133061507450000001473	Fontibón, ciudadanía co-creando la localidad	315.067
133061507450000001474	Fontibón, gestión pública eficiente y transparente	4.873.633
1330690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	353.421.046

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
13	GASTOS	359.429.368
133	INVERSIÓN	359.429.368
13301	DIRECTA	359.429.368
1330116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	359.429.368
133011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	17.250.000
13301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	17.250.000
133011602330000001770	Un nuevo contrato para los parques de Fontibón	17.250.000

133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	342.179.368
13301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	213.121.692
13301160555000001782	Un nuevo contrato para la participación ciudadana en Fontibón	213.121.692
13301160557	Gestión Pública Local	129.057.676
13301160557000001783	Un nuevo contrato para fortalecimiento institucional en Fontibón	129.057.676

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTER-INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 012

"Por la cual se transfieren recursos del Proyecto de Inversión No. 7643 "Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C.", a los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria señalada en la Resolución 008 de 2021 por la cual se reglamenta el artículo 8° del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con la semana de integración denominada "El colegio, la Comunidad y la Ciudad" para el año 2021" 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 592

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional" 10

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION N° DDI-023588, 2021EE25576501

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 14

RESOLUCIÓN N° SDH-00664

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 33

Sector Descentralizado

CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 19

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021 de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S". 36

RESOLUCIÓN N° 20

"Por la cual se aprueba una adición y una modificación presupuestal consistente en un traslado en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021; y se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Lotería de Bogotá". 37

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP. RESOLUCIÓN N° 1067

Por la cual se acota, se anuncia y se declara de utilidad pública la zona de terreno requerida para la legalización de las redes locales de alcantarillado sanitario Barrio Java I 39

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 06

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2021" 43

DECRETO LOCAL N° 07

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021". 45

DECRETO LOCAL N° 08

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021". 47

DECRETO LOCAL N° 009

"Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No 037 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, CUIDADORAS, Y CUIDADORES EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON" 50

DECRETO LOCAL N° 010

"Por el cual se sanciona el acuerdo local No 038 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RED PRIMARIA, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN" 50

DECRETO LOCAL N° 11

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021". 51

DECRETO LOCAL N° 12

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2021" 54